

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez.

Concejales:

D. Raúl López Vaquero.

D. Andrés Alonso García.

D. Francisco Javier Becerra Redondo.

D^a. María Teresa García Ferrer.

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández.

D. Valentín Otero Pérez.

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez.

D^a. Macarena Orosa Hidalgo.

D. Sergio Herradón Ramírez.

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro.

D. Manuel Marín Pérez.

D^a. María Teresa González Ausín.

D^a. Virginia Robles López

D^a. Elena Lebrato Bustos

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros

D. Luis Quiñones García

D. Bernardo González Ramos

D^a. Aránzazu Molinello Fernández

D. Pedro San Frutos Pérez

D^a. Paloma Castejón Albares

D. Jorge Martín García

D. Manuel González Hernando

D. Juan Manuel Martín Pérez

Ausente:

D. Mauricio José Gil Barahona

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil dieciséis se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. Se da cuenta del informe del Sr. Interventor General sobre el asunto de referencia (Informe con referencia 27/2016), quedando enterada la Corporación. El informe es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN.

(REF.- 27 / 2016)

Asunto: Evaluación y Cumplimiento de la legislación de Morosidad en la operaciones comerciales según Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público.
(Periodo anual 2015.)

Destino: Ayuntamiento Pleno.

La complejidad legal que presenta el seguimiento e informe de las obligaciones sobre Morosidad, nos obliga a la hora de presentar este informe, a diferenciar nítidamente al menos tres apartados dentro del mismo, en un primer apartado tenemos que reseñar, la variada legislación aplicable al mismo, por los continuos cambios legislativos, que han venido a perfilar estas obligaciones, hoy de forma yuxtapuesta, conformando por ello la estructura de este informe; en una segunda parte, se valora el resultado de los indicadores, que presenta el grupo municipal a fecha de cierre del ejercicio 2015; para por ultimo informar, del periodo medio de pago global, (PMP) como indicador sintético y resumido del cumplimiento anual en plazo , de los pagos comerciales, por la entidad local .

I.- ANTECEDENTES LEGALES.

La Ley 15 / 2010 de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen "Medidas para la lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales"; en su Art. 3, establecía los plazos, para el pago de las obligaciones pendientes, de las entidades del sector público y en concreto modificaba, el Art. 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, que de nuevo, ha sido modificado, por la Disposición Final Sexta, del Real Decreto Ley 4 / 2013 de 22 de Febrero, de "Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de la creación de empleo", quedando redactado, como se establece :

*"La administración tendrá la obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días** de la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten, la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obra o de servicios. Sin perjuicio de lo establecido en el 222.4, y si se demorarse, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días , los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro, según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre de Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*

*Para que haya lugar al inicio del **computo** de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma , en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los Art. 222.4 y 235.1, la Administración **deberá aprobar** las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, **dentro de los treinta días siguientes** a la entrega efectiva, salvo acuerdo expreso en contrario y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

Por lo que con esta nueva redacción, vemos que desde el 2014, existen 30 días para aprobar la certificación o factura, y 30 días, para pagar la misma, ya aprobada, aunque cualquier retraso de uno de ambos plazos, da la posibilidad al contratista, de poder pedir, intereses de demora.

La Ley así mismo, establece una serie de medidas adicionales, para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son las medidas cautelares, dentro del procedimiento judicial contencioso-administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, en caso de inactividad o incumplimiento de este mandato.

Imponiendo también obligación de llevar y disponer de un Registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión y control le corresponde a la Intervención Municipal.

En la actualidad dichas obligaciones han sido completadas por las normativa establecidas en la Ley Orgánica 9/ 2013, de 20 de Diciembre, de **“Control de la deuda comercial en el sector publico”** que modifica el Art. 18 de la Ley Orgánica de “Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”; en donde su punto 5) establece:

5. “ El órgano Interventor de la Corporación Local realizara el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo del Art. 111 y 135 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago supera en mas de 30 días, el plazo máximo de pago previsto en la legislación de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta, en 15 días desde que se detectará a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y a la Junta de Gobierno Local.

La Administración de tutela podrá establecer medidas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos , que la entidad deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería suficiente para la reducción de dicho periodo de pago.

Si aplicadas las medidas anteriores persistiera la superación en más de 30 días, del plazo máximo de pagos previsto, se procederá por el órgano competente de la Adº del Estado, a la retención de recursos derivados de la Participación de Ingresos del Estado, para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, de la entidad con sus proveedores. Para ello recabará de la Corporación Local , la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los citados recursos.

Por último, el Art. 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Publico” establece :

“ Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. **En el caso de las entidades locales, este informe será elevado al Pleno”**.

II.- INDICADORES CUMPLIMIENTO MOROSIDAD.

En cumplimiento de dicho mandato, por parte de la Tesorería y la Intervención Municipal, se ha seguido formulado los informes correspondientes al **CUARTO Trimestre del año 2015**, cerrados a fecha 31 de DICIEMBRE, de aquellas obligaciones **PENDIENTES**, en las que **se ha incumplido el plazo para el pago**, de los Treinta días, **desde su aprobación**, que rigen en este momento, añadiendo ahora también información sobre el indicador del periodo medio de pago, al que obliga la Ley, y que vemos separadamente, pues es un indicador mensual, mientras que **los importes de morosidad tienen un cálculo trimestral**.

Informar en primer lugar, que en este último trimestre se han confeccionado los datos, según el formato exigido por el Ministerio de Hacienda y Ad^o Pública. Conforme a dichos registros, en el periodo trimestral se han **realizado PAGOS**, solo de deuda comercial, por importe de **3.835.698,36 euros. (2.039.929,82 + 1.795.768,54)**. Que se corresponden con 957 ordenes en plazo ; y 441 que han sido fuera de plazo, pero dentro del trimestre. No se incluyen otro tipo de deudas, como son las de Personal, con otras Administraciones Públicas, o intereses bancarios.

Así mismo según el Informe del Sra. Tesorera de fecha 4 de Febrero, las **FACTURAS pendientes** que han sobrepasado el plazo legal a 31 de diciembre ascienden a un importe pendiente de **409.313,37 euros**, (Según el detalle de pagos que se adjunta, a la pagina web del M^o de Hacienda.) incluyendo 65 registros de obligaciones reconocidas. Comprobando este periodo un leve incremento de ambas magnitudes, en base al retraso de algunas facturas en el visado y conforme, por parte de los técnicos de electricidad y alumbrado, ante la gran acumulación de tareas que tienen que desarrollar, así como por la propia implantación del sistema soporte de la Factura Electrónica lo que objetivamente ha retrasado la ejecución de los pagos municipales.

En el mismo sentido, también se presentan facturas y justificantes pendientes de reconocimiento de la Obligación, como **ANEXO-I**. (Documentos recibidos pendientes, **sin haber alcanzado la fase ADO** tramitada) donde se detallan individualmente aquellas facturas y justificantes, que se han recibido en el registro Municipal, con una antigüedad superior a tres meses, y sobre los **que todavía no se ha reconocido, ni aprobado, la obligación, ni la factura**, y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago, el detalle de las mismas, incluye 38 registros, que ascienden a **40.259,34 euros**. Fundamentalmente debidos a retrasos y problemas de gestión interna de códigos informáticos de empresas suministradores y grandes compañías, incluidas duplicidades por parte de los mismos.

En lo referente a obligaciones y pagos del **Patronato Municipal del Deporte de Coslada**, según la Tesorería se presenta a la misma fecha, un incumplimiento de los plazos de pago, en 3 registros de proveedores por obligaciones reconocidas, por importe total de **23.726,5 euros**. No Existiendo **facturas sin ADO** en este trimestre.

III.- INDICADORES CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Por último, dar cuenta de acuerdo con la legislación citada, que durante el último mes el **PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL**, contado en días, en que el grupo municipal Ayuntamiento de Coslada, ha satisfecho sus obligaciones contractuales con proveedores y acreedores comerciales, ha sido de **45,36 días**, (15,36 más los 30 días, desde el registro de la factura) calculados como media ponderada, de las tres entidades que la componen, en el último mes: Ayuntamiento, Patronato de Deportes y Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, y por tanto, dentro de los 60 días, que marca la legislación para el pago de dichas obligaciones y contratos. Se incluye un Anexo con los periodos medios de pago mensual, de todo el ejercicio 2015, para información de la Corporación, si bien constan en la página web municipal.

Es lo que tengo a bien informar, en Coslada a 21 de Marzo 2016.

Sr. Interventor: la legislación actual obliga a dar cuenta de la situación de la morosidad del pago de las deudas comerciales del Ayuntamiento. El informe se realiza a 31 de diciembre. Se divide en tres partes.

Primera: Antecedentes legales

segunda: se da cuenta de la morosidad que se calcula trimestralmente y hay que decir el importe o cantidad de pagos realizados en el último trimestre cerrado a 31 de diciembre del 2015, se efectúan pagos de carácter comercial, excluidos por ejemplo: gastos de personal, gastos de subvenciones, transferencias a otras entidades públicas por importe de 3.835.698,36,- €, todo esto dentro del último trimestre.

Hay que dar cuenta del importe y el número de registros efectuados fuera de ese plazo que han sido 409.313,37.-€, correspondientes un total de 65 facturas. Hay que dar cuenta además de los pagos realizados y los pendientes, de las facturas que han llegado al ayuntamiento y han estado en el procedimiento interno por más de tres meses, que son 38, por un importe de 40.259,34,- €, debido a la implantación de la factura electrónica sobre todo con las grandes empresas suministradoras que tenían que llevar unos códigos identificativos y hasta que se han podido adaptar se ha generado el retraso. Damos cuenta de la cantidad pendiente en el Patronato 23.726,- €, no habiendo facturas sin tramitar. Todo esto como concepto de morosidad, aclarándolo un poco con el concepto de periodo medio de pago que es un indicar en días de el tiempo que tarda el ayuntamiento de forma media o ponderada en pagar. El indicador del último mes son 45,36 días que está dentro de los 60 días que marga la ley para efectuar el pago.

El informe da cuenta a la corporación, concluyendo que durante el ejercicio 2015 hemos pagado dentro de los plazos no hay que tomar ninguna medida establecida en la ley para problemas de morosidad.

Hay unos anexo donde se refleja la evolución por meses, el tema del indicador. Se refleja que en los últimos meses hay un poco de más tiempo de media para pagar, motivado por la implantación de la factura electrónica.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015. Se da cuenta del informe emitido por el Interventor General, con referencia 28/15), quedando enterada la Corporación. El informe es el siguiente:

Asunto: Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto - Ejercicio 2015.

Destino: Ayuntamiento Pleno.

I. - INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) de 24 de Abril 2012, define la Estabilidad Presupuestaria de los sujetos que integran el sector publico, como " la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC- 95". El objetivo de Estabilidad Presupuestaria, debe cumplirse en las entidades locales, tanto en las fases de elaboración y aprobación, como de ejecución y Liquidación del Presupuesto. Ninguna administración publica podrá por tanto, incurrir en déficit estructural, debiendo las entidades locales además mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El sistema de cuentas nacionales y regionales SEC 95, es un sistema de contabilidad y cálculo, para medir los valores de una económica en su conjunto, (Un país, una región,) así como sus componentes, y sus relaciones con otras economías. Por eso se adapta mal, a las unidades microeconómicas, como son las entidades locales. El SEC 95, no es por tanto, un sistema directamente aplicable al Presupuesto de las Administraciones Públicas, ni es compatible sin una adaptación previa, con la contabilidad patrimonial de partida doble de las mismas, pero debe ser aplicado directamente, por mandato de la Ley, para poder definir la Capacidad o Necesidad de financiación de un ente o grupo de entes territoriales, y por tanto, es preciso atender a sus principios, para calcularla.

La aplicación de dicho sistema de cuentas, implica la necesidad de hacer una serie de ajustes y cambios de criterios contables, así como de considerar el ámbito del sector de Administraciones Públicas, incluyendo todos aquellos entes que se financian mayoritariamente con ingresos denominados de derecho público. En este sentido, un Presupuesto estará en estabilidad o equilibrado, cuando en la fase de aprobación y ejecución, se dé equilibrio o superávit, entre los capítulos **No** Financieros del Presupuesto de gastos y de ingresos, (Capítulos 1º al 7º respectivamente) de acuerdo con las normas de la Contabilidad Nacional.

El Art. 6 de la LOEPSF señala que los Presupuestos y Contabilidad de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, y sus liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación de su adecuación al principio de estabilidad presupuestaria. Con obligación de suministrarla en los plazos , forma y contenido que determine el Mº de Hacienda.

Como desarrollo de esta obligación, se ha publicado la Orden de Hacienda 2105/2012, de 1 de Octubre. Por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, donde su Art. 4 y 5, establecen: que la Intervención de la Entidad Local, deberá centralizar la información a suministrar vía pagina web del Ministerio, así como el contenido y plazos de los informes a realizar en cumplimiento del objetivo de estabilidad , tanto de la entidad, como de sus organismos y entidades dependientes.

El Interventor detallará, los cálculos efectuados y los ajustes practicados, sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos , en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Pero dicho artículo, tampoco aclara más, en cuanto a la pauta que se debe seguir en dicho cálculo, referenciándose en un supuesto "Manual de calculo del déficit en Contabilidad Nacional" , que consta en la pagina web del Ministerio de Hacienda , pero sin una responsabilidad clara sobre la legitimidad de las interpretaciones y cálculos que se realizan en el mismo. El Art. 18 y siguientes de la LOEPSF, establece en todo caso las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que las Administraciones Públicas, deben tomar para garantizar, que al cierre del ejercicio, no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

II.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2015.

En cumplimiento de la normativa anunciada se ha procedido por esta Intervención General, a la realización de los cálculos y ajustes necesarios, sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los Estados de Gastos e Ingresos, de la Liquidación Presupuestaria, en términos del SEC 95, así se ha calculado la Capacidad / Necesidad de Financiación, sobre los importes por capítulos de la Liquidación del Presupuesto del 2015.

Esta evaluación requiere unas consideraciones previas, por una parte detallar, que forman parte de la unidad institucional, y por tanto, quedan dentro del perímetro del grupo municipal, tanto el Patronato Municipal de Deportes , como la Empresa Municipal de la Vivienda, en este ultimo caso, tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC Intervención General del Estado (IGAE) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA, presentó durante la serie temporal 2011-2014; un margen comercial negativo , "por cuanto los ingresos fueron menores que los gastos, y su actividad resultó claramente deficitaria, dado que su cifra de ventas resultó inferior al coste directo de la producción vendida". Por ese motivo, en el año 2015, se mantiene la clasificación de EMVICOSA como unidad incluida dentro del sector de las Administraciones Publicas. Por lo que con estas aclaraciones, estas serian las tres entidades que en principio, se deberían analizar e incluir en el análisis de la Estabilidad y el Equilibrio Presupuestario del año 2015.

Por otro lado, la metodología seguida en el análisis de la documentación, es el manifestado por el Manual del SEC, para entidades locales, según la pagina web del Ministerio de Hacienda, por lo que partiendo de los documentos contables formulados a nivel de principios contables generalmente aceptados, según la Ley de Haciendas Locales, se deben efectuar una serie de ajustes de dichas magnitudes, de acuerdo con los criterios SEC- 95, para llegar a obtener, y

determinar dicha Capacidad / Necesidad de Financiación del grupo municipal. Magnitud esta que como ya hemos comentado no se equipara, ni en su valoración y efectos, con el déficit o superávit, calculado conforme a la LRHL. Así de la liquidación se infiere el siguiente resultado, incluyendo ya en ingresos el ajuste necesario de recaudación, pues como se indica en los tres primeros capítulos, las cantidades reflejadas, son recaudación neta y no derechos liquidados.

AYUNTAMIENTO DE COSLADA. 2015.

OPERACIONES NO FINANCIERAS.	Presupuesto Corriente.	Presupuestos Cerrados.	Información SEC.
<u>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>
CAPITULO I: (OR)	26.639.039,50		26.639.039,50
CAPITULO II: (OR)	19.084.462,09,00		19.084.462,09,00
CAPITULO III:	188.904,79		188.904,79
CAPITULO IV:	6.814.268,84		6.814.268,84
CAPITULO V:	0,00		0,00
CAPITULO VI: (OR)	6.1215.251,92		6.1215.251,92
CAPITULO VII:	26.700,26		26.700,26
TOTAL GASTO CAPITULOS 1- 7.	58.968.626,94		58.968.626,94
(#) GASTOS INCORPORADOS DE 2014.	0,0		0,0
TOTALES	58.968.626,94		58.968.626,94

	Prestos. Cerrados.		
<u>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>
TOTAL CAP 1.- (Recaudación.)	28.223.240,76	2.622.038,92	30.845.279,68
TOTAL CAP 2.- (Recaudación.)	2.583.495,94	53.675,73	2.637.171,67
TOTAL CAP 3.- (Recaudación.)	5.564.998,94	492.144,20	6.057.143,14
TOTAL CAP 4.- (DR.)	20.753.239,78	0,0	20.753.239,78
TOTAL CAP 5.- (DR.)	654.840,49	0,0	654.840,49
RECURSOS CORRIENTES.	57.779.815,91		60.947.674,77
TOTAL CAP 6.	0,00		0,00
TOTAL CAP 7.	60.502,99		60.502,99
RECURSOS CAP. 6 Y 7.	60.502,00		60.502,99
TOTAL RECURSOS. Cap. 1 a 7.	57.840.318,89	3.167.858,52	61.008.177,39

(1) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION. (Diferencia Ingresos – Gastos del 1 a 7.)	- 1.128.308,2.	+ 2.039.550,45
--	----------------	-----------------------

OPERACIONES FINANCIERAS DE INGRESOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	59.200,00
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	0,00

(2) Total Recursos Financieros. + 59.200,00.

OPERACIONES. F. DE GASTOS.

CAPITULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS.	59.200,00
CAPITULO - IX - PASIVOS FINANCIEROS.	2.298.303,82

(3) Total Empleos Financieros. - 2.239.103,82.

SALDO VARIACIÓN NETA ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS. (2 – 3)	- 2.179.903,82
--	-----------------------

En relación con la información contenida en dicha tabla, se hace también necesario, manifestar lo que sigue:

INGRESOS :

1º.- En los conceptos presupuestarios de los Capítulos I, II y III, de Ingresos que recogen los Impuestos Directos, Indirectos y las Tasas respectivamente, se ha seguido el criterio de computar exclusivamente el importe de la recaudación neta (cobros) del ejercicio corriente, y en columna a parte, la recaudación de los mismos, en ejercicios cerrados, a diferencia de la liquidación del presupuesto, donde se incluyen ingresos devengados, no solo cobrados, para el calculo del resultado.

2º.- En los Capítulos 4º y 7º "Transferencias Corrientes" y de "Capital", se ha seguido el criterio de contraído simultaneo al cobro efectivo, existiendo una coincidencia total entre derechos reconocidos e ingresos realizados, así como una coincidencia con los criterios e importes, contabilizados por los entes pagadores, por cuanto los importes que figuran en sus Presupuestos, como cantidades pendientes, son las mismas, que figuran en los nuestros como cobrados. Si debemos incrementar las cantidades que se reintegran al Ministerio por la participación de ingresos del Estado del año 2008, 2009 y 2013 , y que han sido descontadas y minoradas en este ejercicio, por importe de 609.171,70 y 366.708,21 euros , que se deben sumar como ingresos.

3º.- En el resto de conceptos presupuestarios, también se ha seguido el mismo criterio, de imputar solo el importe de la recaudación que además es el criterio que mantiene el SEC. Idéntico al criterio del apartado 1º, se ha seguido con los ingresos patrimoniales, así como por enajenación de Inversiones reales, y de activos y pasivos financieros, realizando el contraído simultaneo, al cobro efectivo. No se computan por tanto, pendientes de cobro, por lo que la disciplina presupuestaria en el cumplimiento de los ingresos, es la máxima exigida legalmente.

GASTOS.

En general, con los criterios de registro utilizados para reconocer las obligaciones del ejercicio 2014, se ha comprobado que es necesario efectuar unos ajustes mínimos, por cuanto

1º.- Las obligaciones reconocidas por intereses, recogen el total de las imputables al ejercicio, no debiendo periodificar ninguna.

2º.- No se han formalizado contrato alguno por modalidad de "abono total del precio", ni por el sistema de "colaboración público – privada".

3º.- No se ha realizado tampoco operación de permuta financiera, otorgamiento de avales, ni anulación o cancelación de deudas o garantías con empresas publicas municipales. Si bien, si se debe ajustar el resultado negativo de la misma, en un epígrafe posterior.

4º.- Durante este año no se han producido pagos en la cuenta 413 pendientes de aplicar a presupuesto, pues este año ya se ha incluido un primer pago en Presupuesto, para el cumplimiento de la sentencia sobre la reclamación del pleito del SR. García Cañadas, con cargo al 2016, se ha dotando la provisión y reserva necesaria para hacer frente al resto del pago , incluidos una cierta cantidad de intereses. No existiendo por tanto necesidad de ajuste extraoficial.

5º.- Procedería realizar el Ajuste por inejecución del Presupuesto de gastos, pero este ejercicio no se calcula , pues ya fue aplicado en el calculo del presupuesto aprobado con fecha septiembre 2015, por dicho motivo , en la liquidación de gasto, las obligaciones son las reconocidas y liquidadas , como tales.

CONCEPTOS. (En euros)	SALDO 31-XII-2014	SALDO 31-XII-2014	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad ad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
Gastos no ejecutados del Presupuesto del 2015 .(INEJECUCIÓN)	0	0	0			0
TOTALES						0

Como **RESUMEN**: de la tabla y las indicaciones que se han realizado, se puede inferir que el Ayuntamiento de acuerdo con criterios de CONTABILIDAD NACIONAL, (SEC-95); ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, durante el ejercicio 2015, pues conforme a dichos criterios, tendría una Capacidad de Financiación de acuerdo al SEC de **+ 835.526,9** (Correspondientes al saldo inicial de 2.039.550,3 euros , con el ajuste de recaudación, mas los ajustes netos que se detallan de 975.880,01 euros, por ingresos descontados de la PIE, y menos el saldo financiero negativo, por los pasivos liquidados (Carga financiera) en el año).

CONCEPTOS. (En euros)	SALD 31-XII- 2014	SALDO 31-XII- 2014	Contabilidad Presupuesto	Contabilidad Nacional.	AJUSTES.	
					Mayor Déficit.	Menor Déficit.
<i>Capacidad/Necesidad de financiación con criterios SEC Ajuste Recaudación.</i>			+ 2.039.550,3	+ 2.039.550,3		
<i>Ajuste por Gastos pendientes de incluir en Presupuesto.</i>		0	0		0	0
<i>Mayor Liquidación Participación Ingresos del Estado PIE - 2008 / 2009 /2013.</i>			+ 975.880,01	+ 975.880,01	0	0
<i>Ajuste Inejecución Presupuestaria.</i>				0	0	0
TOTAL SALDOS INTERMEDIOS.				3.015.430,80	0	<u>3.015.430,80</u>
CAPACIDAD DE FINANCIACION BRUTA.						3.015.430,80
MENOS SALDO VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS. (Carga financiera.)					<u>- 2.179.903,82</u>	
SALDO NETO.			-	-	-	<u>+ 835.526,9</u>

III. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACION EN LAS LIQUIDACIONES DE OTROS ENTES MUNICIPALES.

El Art. 15 del RD 1463 / 2007 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a los Entidades Locales, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando de los Presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las

liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el ámbito de la misma, alcancen "una vez consolidados"; y en términos de "capacidad de financiación", de acuerdo con el SEC- 95, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio, de los Planes económico-financieros aprobados y en vigor. Por dicho motivo, es necesario analizar también el resultado, de las demás entidades que conforman el grupo municipal de la entidad local, Ayuntamiento de Coslada. Y que de la información disponible, se deducen que forman parte del mismo:

- El Organismo Autónomo "Patronato Municipal del Deporte".
- Y la Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, SA que tras la clasificación comunicada de fecha 7 de Julio 2015 (Ref. Nº 12-28-049-A-P-001) de la ONC -Intervención General del Estado (IGAE) por la cual la EMPRESA MUNICIPAL de la VIVIENDA DE COSLADA "queda incluida dentro del sector de las Administraciones Públicas".

Con arreglo al Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional, adaptado a las corporaciones locales, el cálculo de la Capacidad / Necesidad de Financiación, en el OOA Patronato Municipal de Deportes sigue los mismos criterios y presenta la siguiente información:

PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COSLADA.

<u>OPERACIONES NO FINANCIERAS.</u>	Presupuesto Corriente	Presupuestos Cerrados	Información SEC
<u>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>
CAPITULO I:	3.844.784,41		3.844.784,41
CAPITULO II:	1.569.118,18		1.569.118,18
CAPITULO III:	4.376,18		4.376,18
CAPITULO IV:	374.597,30		374.597,30
CAPITULO VI:	96.312,64		96.312,64
CAPITULO VII:	0,00		0,00
	5.889.188,71		5.889.188,71
TOTAL GASTO CAPITULOS 1-7.			
GASTOS INCORPORADOS DE 2010. (#)	0,00		0,00
	5.889.188,71		5.889.188,71
GASTOS TOTALES			
<u>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>	<u>2015.</u>
TOTAL CAP 1. (Recaudación.)	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP 2. (Recaudación.)	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAP 3. (Recaudación.)	814.238,83	571,70	814.810,53
TOTAL CAP 4. (DR)	4.859.955,89	0,00	4.859.955,89
TOTAL CAP 5. (DR)	312.713,06	0,00	312.713,06
RECURSOS CORRIENTES.	5.986.906,78		5.987.479,48
TOTAL CAP 6.	0,00		0,00
TOTAL CAP 7.	00,00		00,00
RECURSOS CAP. 6 Y 7.	0,00		0,00
TOTAL RECURSOS -Cap. 1 a 7.	5.986.907,78	571,70	5.987.479,48
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACION.			+ 98.290,77
SIN AJUSTES SEC.			
<u>OPERACIONES FINANCIERAS.</u>			
CAPITULO VIII - INGRESOS.	20.000,00		

CAPITULO - IX - INGRESOS.	0,00	
<u>Total Recursos Financieros.</u>		20.000,00
CAPITULO VIII - GASTOS.	20.000,00	
CAPITULO - IX - GASTOS.	0,00	
<u>Total Empleos Financieros.</u>	0,00	20.000,00
(2-3) VARIACIÓN NETA		
ACTIVOS / PASIVOS FINANCIEROS.	0,0	0,0

Los criterios aplicables a dicho estado, serian los mismos , que los aplicados para el análisis del Ayuntamiento, es decir, en ingresos se registran solo los cobros, con la excepción en el capitulo IV "Transferencias Corrientes" ; que se registran, según el SEC, de manera que las Transferencias, recibidas por el organismo, tienen que coincidir con las que figuran en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, o unidad que hace la Transferencia , respetando así el criterio contable del pagador. Existiendo por tanto una coincidencia total, entre importes del receptor y el ente pagador. La evaluación de las cuentas del Organismo Autónomo, arroja también una capacidad de Financiación calculada conforme al SEC, por importe de + **97.290,77euros.**

Por su parte la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE COSLADA al integrarse en el grupo municipal como administración publica, debe valorar sus cuentas anuales, conforme a los criterios del SEC, para igualmente determinar la Capacidad / Necesidad de financiación, valoración que se efectuá conforme al Manual correspondiente, y de las magnitudes de las mismas y de la transformación e inclusión de las operaciones de capital , en los que se denomina la formación bruta del mismo , el resumen final de la misma, presenta la siguiente tabla, todavía provisional, por la falta de aprobación definitiva de los estados contables del 2015, por los órganos de dicha empresa, arrojando unas perdidas , que merman el resultado total del grupo, pendientes de auditoria, lo que de nuevo fuerza a efectuar un análisis económico –financiero serio, sobre las posibilidades de corrección del mismo, únicamente con los recursos propios de dicha empresa, remitiéndome en este aspecto a informes anteriores, sobre planes económicos y de saneamiento, de dicha empresa.

EMVICOSA 2015

INGRESOS computables en SEC.

Cifra de Negocios.	975.253,63
• Ventas y Servicios.	
• Variación de Existencias.	(486.312,6)
Subvenciones Corrientes.	281.292,47
O. Ingresos Explotación.	171.066,47
Ingresos Financieros.	13.462,27
Subvenciones de Capital. ()	0,00
Dotaciones y Deterioros aplicados	0,00
Ingresos Excepcionales.(Reversiones)	1.026.365,05
TOTAL.	1.981.306,83.

GASTOS computables en SEC.

Aprovisionamientos.	0,00.
Consumos de Explotación.	0,00.
Gastos de Personal.	228.548,22.
Otros Gastos Explotación.	451.468,42.
Gastos Financieros.	461.193,20.
	194.983,34
Impuestos.	
Aumentos Gastos Establecimiento.	0,00
• (Aplicación Provisión Existencias)	
Inversión por Cuenta Propia.	201.330,42
• Amortización	201.330,42 .
• Gastos excepcionales	0,0 .
Inversión por Cuenta Administración.	
TOTAL.	1.537.436,9.

Superávit (Capacidad Financiación) según Sistema Europeo de Cuentas.
--

+ 443.869,93 €

IV.- CONCLUSIONES.-

Por tanto, una vez analizada, individualmente la Capacidad / Necesidad de Financiación de cada uno de las tres entidades, que forman el Grupo municipal de Coslada, la misma como entidad institucional, vendrá determinada por la suma conjunta de las necesidades individuales, incluyendo a la Empresa Municipal de la Vivienda.

Es decir, que a 31 de Diciembre del 2015 , el grupo municipal tiene una Capacidad de Financiación Positiva de 1.376.645,36 euros. Como suma de las necesidad de cada uno de los entes que los componen, por lo que se cumple con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la siguiente tabla :

Entidad.	Importe.
<i>Ayuntamiento.(Capacidad Neta)</i>	+ 835.526,91. €
<i>O.O.A.A. Patronato M. Deportes.</i>	+ 97.248,52. €
<i>Empresa Municipal de la VIVIENDA.</i>	+ 443.869,93. €
<i>Total Capacidad Grupo Municipal.</i>	+ 1.376.645,36.€.

Por lo que No procede, conforme establece el Art. 21 .1) de LOEPSF, " la adopción de medidas, para el caso de incumplimiento del objetivo de Estabilidad o Regla de Gasto, como es la formulación de un Plan Económico Financiero, que permita en un año, el cumplimiento de dichos objetivos, en las condiciones, forma y plazo, que se establecen en dicha regulación. Es lo que tengo a bien informar, en cumplimiento de la legislación vigente, en Coslada a 16 de Marzo 2016.

Sr. Interventor: La ley obliga a las Entidades Locales a dar cuenta de como ha cerrado los presupuestos del ejercicio anterior, calculando el déficit o el superávit. El informe de estabilidad esta basada en una legislación que se consta en el informe, tiene una nota diferenciadora en tanto que tiene que ser calculado conforme al sistema Europeo de cuentas que es más riguroso del que tenemos en la instrucción de contabilidad. Partiendo de la liquidación aprobada por decreto hay que hacer una serie de ajustes imputando o reduciendo en ingresos y gastos algunas partidas para capacidad o necesidad de financiación.

Este año hemos hecho pocos ajustes, tanto el Ayuntamiento como el Patronato como EMVICOSA, aclarando a petición de la concejala en el informe hay una incongruencia entre los importes numéricos y la redacción, lo válido son los importes numéricos porque EMVICOSA este año ha dado según el informe que me ha llegado hasta ahora de manera provisional un superávit de más de 400.000,- €, por error consta en el informe que da déficit, está mal. EMVICOSA, El Ayuntamiento y El Patronato calculado conforme al SEC, han tendido superávit este año, por tanto el importe total calculado conforme al SEC es 1.300.000,- €, lo que ha tenido de capacidad de financiación el grupo municipal. Por lo que la Corporación queda enterada de que no hay que tomar ninguna medida establecida en la ley, preventivas, resultivas o de otro tipo para solucionar problemas. Hasta el año que viene el Ayuntamiento o Grupo Municipal cumple la legislación. Se están auditando las cuentas de EMVICOSA y creo que el superávit va a ser mayor.

Sra. Robles: Aclarar que EMVICOSA esta dando superávit porque se encuentra en concurso de acreedores, que intervenga el Sr. San frutos y nos lo explique.

Sr. Alcalde: EMVICOSA se encuentra en concurso de acreedores pero al contrario de lo que se decía tiene más activos que pasivos.

Sr. San frutos: hay un tribunal que nos ha dado la razón con lo cual hemos rebajado la deuda sustancialmente que la Comunidad de Madrid nos ha pagado una deuda que tenía con nosotros de 500.000,- €, y eso ha provocado que tengamos superávit, no que estemos en concurso de acreedores, que hasta lo que yo sé nos cuenta dinero, ya que los administradores concursales cobran por su trabajo. Es decir lo único que genera el concurso de acreedores son gastos no beneficios. Todavía no se ha vendido nada. Los propios Administradores concursales valoran más los bienes de la Empresa de lo que lo valoraba la propia empresa y los técnicos municipales. Sorprendentemente EMVICOSA en menos de seis meses ha dado 400.000,- € de superávit, no por el concurso de acreedores sino por unas deudas que habían contraído terceros con EMVICOSA y porque hemos ganado una sentencia. Si hubiéramos tenido 200.000,- €, no se hubiese llegado al concurso de acreedores en EMVICOSA.

3.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE SOLICITABA UNA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PRISMA 2008-2011. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

Sr. Alcalde: Desestimación del recurso de reposición formulado por el grupo municipal de ciudadanos contra el acuerdo de pleno de 23/11/2015 de modificación de las actuaciones del plan PRISMA 2008/2011.

Sra. Orosa: El expediente iba completo con el informe técnico y el informe jurídico además de la carta de la Directora General de Administración local en la que hacía referencia en que a Coslada se le aprobaba la modificación del porcentaje destinado a los gastos corrientes y a las modificaciones que se habían tratado en el Pleno, por que se cumplía con los requisitos de la modificación.

Sr. Martín Pérez: Creo que la decisión que se toma el 23 de noviembre es correcta y muy beneficiosa para la ciudad de Coslada, porque permite utilizar los remanentes del PRISMA que no se habían utilizado, yo no he entendido ni la razón legal ni la razón económica o social que esté detrás de este recurso de Ciudadanos, celebro que no prospere.

Sr. González Hernando: ratificar que en vista del informe emitido y de los escritos que se mostraron en la comisión entiendo que el recurso carece de sentido, ya que el procedimiento que se llevó a cabo está acorde con la ley, no incumple ninguno de sus actos.

Sr. San Frutos: Parece que todo está de acuerdo con la normativa actual, pero aclarar que nosotros nos abstuvimos en la comisión. porque en la resolución del recurso se habla sobre supuestos y no sobre cambios normativos, nos parece curioso. La Comunidad de Madrid ha rectificado, pero posteriormente, al Pleno y cuando se emite la resolución del recurso, todavía no ha llegado al Ayuntamiento resolución de la Comunidad de Madrid. Que da la razón sobre que se puede hacer, tendría que haberse hablado con el recurrente y haberle planteado el desistimiento, porque han aparecido nuevos documentos posteriores que avalan la decisión que tomó. El recurso se resuelve, sobre supuestos y no sobre normas, primera vez que lo veo. La Comunidad de Madrid, ha resuelto posteriormente. Podemos utilizar el dinero como queríamos, pero ala hora de resolver el recurso no se ha estado muy ajustado, por eso nos vamos a abstener, porque creemos que un recurso no se debería resolver sobre supuestos sino hechos. Mantenemos la abstención.

Sr. González Ramos: aclarar que estamos a favor de cualquier beneficio que revierta en los vecinos/as de Coslada y dudamos de las buenas intenciones y menos a la vista de los papeles facilitados en la últimas comisiones, de este equipo de gobierno, pero el recurso estaba basado en el Real Decreto 68/2008, nos preocupa el informe que hace el técnico

municipal, nos preocupa que hable de que el Decreto dictado no ha regulado la posibilidad de realizar modificaciones con posterioridad al 30 de junio de 2015 y que el acuerdo adoptado no deja de ser una solicitud que se realizara con la intención de poder utilizar los remanentes disponibles. Nos preocupa la devolución a la Comunidad de Madrid de una subvención de cerca de 800.000,- €, tener que abonar ahora por falta de convenio en el transporte nos reclamen una cantidad. Mantenemos nuestro voto en contra.

Sr. Lebrato: Somos Coslada se abstuvo en la comisión, porque la carta fechada con posterioridad a cuando se hizo el recurso de reposición por parte del grupo de Ciudadanos, creemos que estaban en su derechos de hacer este recurso, porque se acogían a que no estaba la documentación por escrito a la que nos habíamos marcado a la hora de votar que se pudiera hacer este tipo de cambio. Nos parece bien que se utilice el dinero para lo que habamos votado en el Pleno anterior, pero intentemos que antes de llevar a otro Pleno una votación para un cambio de remanente o de partida, tengamos toda la documentación correcta, para que no nos pillemos las manos, como en noviembre que no teníamos la documentación que nos aseguraba que la votación que hacíamos en el Pleno luego se iba a llevar a cabo.

Sr. López: Nosotros según dictamen vamos a votar.

Sra. Orosa: Decirle a D. Bernardo que no mezcle el Consorcio de Transporte y otra es el tema PRISMA. Es cierto que el informe del técnico no venía con la claridad con la que debía venir, habían hablado los técnicos del ayuntamiento con los de la Comunidad de Madrid, comentándoles que la carta estaba ya firmada, lo único que faltaba era hacérsela llegar.

Creo que deberían reconsiderar su voto, porque estos proyectos son beneficiosos, no solo para este equipo de gobierno, sino para toda la ciudadanía.

Sr. González: Creo que no ha habido mala intención por parte del equipo de gobierno, pero por ejemplo en el caso del Corte Inglés, creo que ninguna de las personas que votaron a favor de ese proyecto ni lo hizo con mala intención ni con mala fe y los técnicos no le informaron de que faltaba un documento. Ustedes entiendo que no han obrado de mala fe, pero el técnico ha podido decir una cosa y luego el perjudicado es el vecino que tiene pagar y el político que tiene la responsabilidad y el técnico no tiene ninguna.

Sr. Viveros: Creo que es un proyecto beneficioso para la ciudad y si bien es cierto no estaba oficialmente, si teníamos de manera extraoficial que iba a hacerlo., si se presento a ese Pleno y en esa fecha es porque si se presentaba después del 31 de diciembre no hubiera podido venir un millón de euros para Coslada, porque nos hubiéramos quedado fuera de plazos. Preferimos correr el riesgo que sabíamos, extraoficialmente, que iba a ser en estos términos, aunque no tuviéramos la documentación. Si hubiéramos esperado, como en el caso de EMVICOSA, nos hubiéramos quedado fuera de plazo. En la Comunidad de Madrid estuvimos reunidos con el Consejero de Política Territorial y nos comunicó que esa instrucción iba a salir pero que todavía no estaba hecha y nos apresuramos a traerla al Pleno, no queríamos correr el riesgo de los vecinos/as perdieran esas cantidades tan beneficiosas para proyectos que ya creíamos perdidos, que llevaban desde el año 2009. Por lo que les pediría que reconsideraran el voto y no votaran en contra de lo que supone un buen proyecto para nuestra ciudad.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 12; 6 del P.S.O.E., 4 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 2 de Ciudadanos.

Abstenciones: 10; 7 del P.P. y 3 de IUCM-LV.

Con fecha 19 de junio de 2008, la Comunidad de Madrid aprobó Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, según Decreto 66/2008, del Consejo de Gobierno.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2008, punto undécimo, se procedió a dar de alta en el PRISMA, para el periodo 2008-2011, la actuación destinada a la financiación de gastos corrientes de este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa citada. Así mismo, se acordó fijar en un 25 por ciento el porcentaje de financiación de gastos corrientes con cargo a este plan de inversiones, ascendiendo a 1.948.420 euros la financiación recibida. Por Resolución de 8 de octubre de 2008 de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid se procedió a dar de alta dicha actuación con cargo al PRISMA, con el porcentaje y el importe solicitados.

En sesión plenaria celebrada el 18 de mayo de 2009, punto tercero, se solicitó a la Comunidad de Madrid dar de alta en el referido plan el resto de actuaciones de inversión que el Ayuntamiento pretendía que se realizasen en su municipio. Dicho acuerdo fue rectificado por el Pleno Municipal con fecha 16 de junio de 2009, punto tercero, y en el que se explicitaban que actuaciones iban a ser incluidas con cargo al PRISMA (obras y suministros) cuya financiación iba a ser 100 por cien de la Comunidad y que actuaciones iban a ser financiadas por el Ayuntamiento de Coslada como aportación a este Plan.

El Decreto 178/2011, del Consejo de Gobierno, establece la prórroga del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011 en los términos previstos en el Decreto 68/2011, hasta el día de finalización de sus actuaciones, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2015.

El Decreto 25/2013, de 4 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificó el artículo 12.2 del Decreto 68/2008, estableciéndose que dentro de la vigencia del PRISMA 2008-2011, modificándose condiciones de financiación de los gastos corrientes en el marco de este programa.

En el Pleno Municipal celebrado el 23 de noviembre de 2015 se adoptó acuerdo relativo a la modificación del Plan PRISMA 2008-2011 en los siguientes términos:

1.- Dar de baja del plan PRISMA 2008-2011 las siguientes:

- Suministro de equipo de bombeo de gran capacidad.
- Mejora del saneamiento en diversas zonas del municipio.

2.- Que se proceda por parte de la Comunidad de Madrid a certificar los remanentes de las obras finalizadas, solicitando que dichos remanentes reviertan al saldo inicial del municipio.

3.- Dar de alta la siguiente actuación:

- Mejora en la red de colectores del Municipio de Coslada, con un importe de 1.000.000 de euros.

4.- Incrementar el porcentaje de financiación de gastos corrientes hasta el 45,27283 por ciento, equivalente a 3.528.420 euros, de los que 1.948.420 euros (25 por ciento) ya han sido pagados al Ayuntamiento de Coslada

Visto el expediente incoado para resolver el recurso de reposición interpuesto por Don Bernardo González Ramos, con DNI nº 46834704B, en calidad de Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Coslada (C's) del Ayuntamiento de Coslada, con CIF nº V87329660 que presentó, con fecha 22 de diciembre de 2015, nº registro de entrada 27975, impugnando el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 23 de noviembre de 2015,

relativo a la solicitud de modificación de las actuaciones del Plan Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA 2008-2011).

Visto el informe emitido por D. Manuel Rincón Carrasco, Técnico Adjunto del Área de Hacienda, de fecha 18 de enero de 2016.

A la vista del expediente instruido, la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda de fecha 18 de enero de 2016, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas; el Pleno Municipal, por doce votos a favor, dos en contra y diez abstenciones, acuerda:

- Desestimar el recurso presentado por D. Bernardo González Ramos, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Coslada (C's) del Ayuntamiento de Coslada contra el acuerdo adoptado por Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015 en el que se solicita una modificación de las actuaciones del Plan PRISMA 2008-2011.

4.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

Sra. Lebrato: En la comisión el voto de Somos Coslada fue una abstención, porque en la anterior comisión que se llevo este punto del inventario teníamos dudas sobre el cambio de valor de una de las parcelas y solicité que se me enviara la regularización o la ley en que se basaba para cambiar el coste de esa parcela, porque había un descenso muy cuantificable sobre la misma y no quedaba claro a que se debía que una vez salido a la venta una parcela no se vendía, cuando se volvía a sacar a la venta la misma parcela descendía tanto su coste. Planteé la cuestión en la comisión y todavía no he tenido respuesta, también comunicamos que nos enteramos que al tomar posesión los concejales de mi grupo nos deberían haber facilitado copia del inventario para que tuviéramos constancia, rogamos se nos aclarase si eso es real o no, y si no es así decir que no recibimos copia del mismo, por lo que votaremos en contra porque no teníamos conocimiento del inventario previo del Ayuntamiento y no podemos hacer valoración del mismo.

Sra. Arosa: La pregunta de somos, creo que debería contestarla el Secretario General.

Sr. Secretario: Creo que dentro de los documentos que deben constar a la hora de la nueva constitución del Ayuntamiento debe constar el inventario.

Se procede a la votación: a favor: 7 votos en contra: 4 abstenciones: 12, queda aprobado.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7; 6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 4 de Somos Coslada.

Abstenciones: 13; 7 del P.P., 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Visto el expediente incoado para la Rectificación del Inventario municipal de Bienes y Derechos a 31-12-2014.

Vista el acta de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas de fecha 10 de noviembre de 2015, en cuyo Orden del día se incorporaba como uno de los puntos a tratar la "Aprobación del Inventario Municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento y del Patronato del Deporte a 31 de

diciembre de 2014" y en cuya sesión se suscitaron diversas cuestiones por los miembros de la misma.

Visto el informe emitido por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Javier Carazo Gil, de fecha 9 de diciembre de 2015, de aclaración a la propuesta de rectificación del Inventario llevada a Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas celebrada el 10 de noviembre de 2015, y que se concreta en la respuesta a las cuestiones planteadas así como una variación en la revalorización de una parcela, previa a su enajenación onerosa (Prop.696: parcela 2 del Proyecto de Reparcelación U.E. 4 C/Luis Braille, 14) y una corrección aritmética en el apartado "Inventario General del Ayuntamiento" en el total del epígrafe 7- bienes muebles-.

En consecuencia, a la vista del expediente administrativo así como la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 9 de diciembre de 2015 y en base a las anteriores consideraciones, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas; el Pleno Municipal, por siete votos a favor, cuatro en contra y trece abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Coslada a 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al resumen de los datos agrupados por Entidad (Ayuntamiento y Patronato Municipal del Deporte) y por epígrafes:

INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO

EPIGRAFE 1. BIENES INMUEBLES

Ejercicio anterior	202.206.275,68
Altas	5.418.023,96
Bajas	2.553.553,75
Amortización/Depreciación	2.375.660,84
Total a 31/12/2014	202.695.085,05

EPIGRAFE 2. DERECHOS REALES

Valoración: 0.-

EPIGRAFE 3. MUEBLES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO

Vacío.

EPIGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS

Ejercicio anterior	8.312.385,08
Altas	0,00
Bajas	0,00
Total a 31/12/2014	8.312.385,08

EPIGRAFE 5. VEHICULOS

Ejercicio anterior	912.651,14
Altas	0,00

Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	124.793,04
Total a 31/12/2014	787.858,1

EPIGRAFE 6. SEMOVIENTES

Vacío

EPIGRAFE 7. BIENES MUEBLES

Ejercicio anterior	1.998.543,29
Altas	9.944,53
Bajas	9.328,63
Amortización/Depreciación	212.796,66
Total a 31/12/2014	1.786.362,53

EPIGRAFE 8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

No se ha incorporado ninguno.

TOTAL A 31/12/2014

213.581.690,76 €

INVENTARIO DEL PATRONATO DEL DEPORTE

EPIGRAFE 1. BIENES INMUEBLES

Ejercicio anterior	46.046.165,93
Altas	2.409.264,23
Bajas	83.101,94
Amortización/Depreciación	965.182,55
Total a 31/12/2014	47.407.145,64

EPIGRAFE 5. VEHICULOS

Ejercicio anterior	19.192,43
Altas	0
Bajas	0
Amortización/Depreciación	2.399,05
Total a 31/12/2014	16.793,38

EPIGRAFE 7. BIENES MUEBLES

Ejercicio anterior	233.247,60
Altas	468,12
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	23.319,95
Total a 31/12/2014	210.395,77

EPIGRAFE 8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

No se han anotado

TOTAL A 31/12/14**47.634.334,79 €****INVENTARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO (AYUNTAMIENTO Y PATRONATO)****EPIGRAFE 1. BIENES INMUEBLES**

Ejercicio anterior	248.252.440,58
Altas	7.827.288,19
Bajas	2.636.655,69
Amortización/Depreciación	3.340.843,39
Total a 31/12/14	250.102.229,69

EPIGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS

Ejercicio anterior	8.312.385,09
Altas	0,00
Bajas	0,00
Total a 31/12/14	8.312.385,09

EPIGRAFE 5. VEHICULOS

Ejercicio anterior	931.843,57
Altas	0,00
Bajas	00,00
Amortización/Depreciación	127.192,09
Total a 31/12/14	804.651,48

EPIGRAFE 7.- BIENES MUEBLES

Ejercicio anterior	2.231.790,84
Altas	10.412,65
Bajas	9.328,63
Amortización/Depreciación	236.116,61
Total a 31/12/14	1.996.758,25

EPIGRAFE 8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Valoración

0.-€

TOTAL A 31/12/14**261.216.024,51 €**

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a los órganos correspondientes de la Comunidad de Madrid – Dirección General de Administración Local- y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

5.- DEVOLUCIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

Sra. Arosa: La ley 20/2012 de medidas de estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, se aplicó de manera directa la orden de quitar la paga extra al personal funcional de todos los ayuntamientos y todas las instituciones públicas, creemos de forma injusta. El Real Decreto Ley del año pasado 2015 10/2015, se aprobó la recuperación parcial de esta paga que ya ha devuelto este ayuntamiento. La ley de presupuestos de este año 48/2015 la ley de presupuestos del año 2016, ya detallaba que se determinaba la recuperación del porcentaje pendiente, se presenta al pleno porque creemos que es un derecho que se arrebató a todos los trabajadores/as en el año 2012 y es justicia que lo recuperen.

Sr. San frutos: votaremos a favor, pedíamos que se devolviese de una sola vez, había la posibilidad de hacerlo en varias veces, además había un acuerdo con los sindicatos de este Ayuntamiento. Se ha atendido la sugerencia que hacíamos de hacerlo de una única vez para no tener que repetir todo el expediente y espero tan injusta como fue la retirada de la paga extra a los funcionarios, tan fue la bajada del 5-7% cuando gobernaba el partido Socialista, espero que si hay un gobierno de progreso, así lo espero, se acuerden de devolver a los trabajadores públicos el 5% que les quitaron ustedes.

Sr. González: desde el grupo municipal de Ciudadanos entendemos que se está tardando mucho en devolver esta paga a los funcionarios, creemos que esto cerrará un capítulo que no debió ocurrir nunca, que se hizo responsable de una crisis a los funcionarios que pagaron los platos rotos de una mala gestión que empezó con el partido socialista en el 2010 y que continuó con el partido popular hasta el 2015. esperemos que esto no se vuelva a repetir.

Sra. Lebrato: votaremos a favor igual que en la comisión informativa, insistir que se nos convoca como parte a las mesas negociadoras con los sindicatos, en esta ocasión no nos llegó la convocatoria porque el correo se envía a un correo electrónico que no utilizamos, ya que disponemos únicamente de un ordenador y la cuenta de correo habilitada que tenemos es la general del grupo municipal y no la particular de nuestra portavoz. Insistir en que se nos envíe la convocatoria con tiempo para trabajar con el gobierno porque seríamos la misma parte en la mesa de negociación las propuestas a hacer porque no vamos a ir únicamente a asentir y a decir que sí a su propuesta, sobre todo de cara ahora a la negociación de la RPT con los sindicatos de este Ayuntamiento.

Sr. López: Dar las gracias a todos los ciudadanos en general, porque han hecho un esfuerzo y esto se llama patriotismo. Había que rescatar a España y aquellos que podíamos, incluidos políticos que no se olviden algunos de los que hoy aquí son nuevos, que muchos integrantes aquí sentados del partido popular también cedimos la paga extra a este fin, por tanto felicitar a todo el mundo.

Sra. Arosa: No creo que esto sea un afán de patriotismo, creo que es algo más de justicia social y Sr. San frutos haremos todo lo posible desde el Ayuntamiento, de devolverle a los trabajadores, todo aquello que en su día se les quitó y se les cercenó de todos los

derechos. Desde este Ayuntamiento, como concejala de personal, vamos a pelear para que todos los trabajadores vuelvan a tener todos los derechos que un día se les quitaron.

Sr. San Frutos: Cuando a alguien le quitan algo sin consultarle no se si es un acto de patriotismo pero cuando lo meten la mano en la nómina a alguien es un robo, si cuando a los trabajadores le quitaron el 5%, cuando han bajado las pensiones no se ha consultado. No se puede hablar de actos de patriotismo cuando se impone una medida. Los gobiernos del partido socialista y del popular adoptaron medidas fáciles que eran trabajar los horarios y con el tiempo se está viendo que el dinero no está en los horarios sino que está fuera de este país y se lo llevan entre otros que gobiernan este País.

Sra. Robles: Decirle al Sr. López que patriotismo son otras cosas, nos gustan los patriotas que traen aquí sus impuestos, porque de aquí se los lleva, el hecho de rebajar los sueldos como han hecho, han acrecentado es que la gente tuviese menos para gastar, que se llegase a condiciones extremadamente peligrosas y rayando que ha habido mas desahucios porque la gente aun trabajando no podía pagar sus casas.

Sr. López: Algunos de los partidos políticos que defienden políticas como por ejemplo la que tiene Fidel Castro en Cuba que aquellos están pasando hambre, miseria, que se están cayendo las casas a pedazos, esa es la política que Vds. quieren y nosotros no. Se ha arrimado dinero, y gracias al sacrificio de todo el pueblo español se ha sacado a España adelante.

Sra. Arosa: Dar las gracias a todos los grupos políticos por la buena disposición, para devolverles a los trabajadores del Ayuntamiento, aquello que se les quitó.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 24; 7 del P.P., 6 del P.P., 4 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos, 1 del Grupo Mixto (ARCO) y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 de diciembre 2012, se ejecutó la minoración de las retribuciones del personal funcionario y laboral en el importe equivalente a la paga extraordinaria suprimida a los funcionario públicos, por aplicación directa de la Ley 20 /2012, de 13 de julio, de "Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad" (BOE de 14 de julio).

Tras la publicación del Real Decreto-Ley 10 / 2015, de 11 de Septiembre, por el que se conceden "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo y estímulo de la economía." Su Art.1 establecía la recuperación parcial de dicha paga extraordinaria y adicional del personal del Sector Publico, para su abono dentro del ejercicio 2015; Visto que el Pleno municipal, en sesión de 5 de octubre, ya acordó, la aplicación de dicho Real Decreto-LEY, al personal afectado, y que la parte proporcional de la misma se liquido y pago en el ejercicio 2015 ; y visto que la **Ley 48 /2015 , de 29 de Octubre de " Presupuestos Generales del Estado para 2016" establece en su Disposición Adicional Duodécima** la recuperación a dicho personal, por una sola vez, y con el alcance y limites establecidos en dicha disposición, del resto del importe pendiente correspondiente a la paga extraordinaria suprimida a los funcionario públicos, por la Ley 20 /2012 , de 13 de julio, que se cifran en el 49,73%, del importe dejado de percibir por dichos conceptos.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Propuesta de la Concejala de Hacienda, así como el dictamen de la Comisión Informativa; el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Reconocer con cargo a Presupuesto del 2016 el importe de **582.138,24 euros**, a favor del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento, y **84.937, 89 €** al personal del Patronato de deportes, que se detalla en el Anexo adjunto por partidas, **correspondiente a la supresión de la Paga Extraordinaria**, en aplicación de la Ley 48 /2015, de 29 de Octubre de "Presupuestos Generales del Estado para 2016"; que acuerda la recuperación a dicho personal, **del resto del importe correspondiente** a la paga extraordinaria suprimida a los funcionario públicos, por la Ley 20 /2012 , de 13 de julio, de "Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad" (BOE de 14 de julio).

SEGUNDO: Autorizar y disponer los importes individuales que se incluyen en el ANEXO, según el resumen por partidas que se indica, **como recuperación del 49,73 % de la paga extraordinaria suprimida**, y en los mismos términos establecidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2016 de PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2016 , para su posterior ordenación de pagos, por la Alcaldía-Presidencia, en la primera nomina que sea posible su pago.

TERCERO: Con la ejecución de este acuerdo y el pago de sus importes se efectúa la liquidación total de las cantidades pendientes que le podrían corresponder por la supresión de la paga extraordinaria a los funcionario públicos, por aplicación directa de la Ley 20 /2012 , de 13 de julio, de "Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad" (BOE de 14 de julio).

6.- DEVOLUCIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

Por el Sr. Alcalde se deja este asunto sobre la mesa.

7.- DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

Sra. Arosa: Traemos este punto para dar cumplimiento al Real Decreto Ley 3/2011 sobre la composición de las mesas en estos casos, todo en aras al buen funcionamiento principalmente de este órgano y aras a la transparencia.

Sr. González: Teniendo que esta modificación que se trae esta motivada porque faltaban dos concejales de izquierda unida que están pendientes de recoger el acta, nosotros votaremos según dictamen.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., 4 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 1 del Concejel no adscrito.

Abstenciones: 1 del Grupo Mixto (ARCO).

El artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece que en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en

que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece, con carácter general, en sus artículos 21 y 22 la composición de las Mesas de contratación y sus funciones.

La Disposición adicional segunda del TRLCSP, referida a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 10) regula la composición de las Mesas de contratación, estableciendo que "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico; y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total, sea inferior a tres. actuará como secretario un funcionario de la Corporación."

La competencia para la designación de los miembros de la Mesa de contratación corresponde al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320.3, en relación con la Disposición Adicional segunda, apartado 10) del TRLCSP y sobre miembros que cumplan los requisitos de la norma.

La finalidad de la presente propuesta es adecuar la composición de las Mesas de contratación a la nueva organización municipal.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas; el Pleno Municipal, por veintidós votos a favor, uno en contra y una abstención, acuerda:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Mesa de contratación, a las personas que, a continuación, se indican, con carácter permanente e indefinido, mientras no se modifique la composición de la misma, tanto para los procedimientos abiertos como para los restringidos y para los negociados con publicidad.

En los procedimientos negociados sin publicidad, la Mesa de contratación se constituirá y comprobará las actuaciones de calificación de la documentación y requisitos de solvencia de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y, posteriormente, junto con los informes emitidos, las elevará al órgano de contratación con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, el resultado de la negociación y la valoración de las ofertas conforme a los criterios indicados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presidente:

- Titular:

1.-Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez con los contratos que se tramiten en relación con las atribuciones no delegadas por Decreto del Alcalde de 2015/2172 de fecha 26 de junio de 2015 Suplente: Dña. María del Rosario Arroyo Lázaro, Primera Teniente de Alcalde.

2.- Concejales Delegados en relación con los contratos que se tramiten en el ámbito de sus competencias delegadas. A tal efecto por Decreto del Alcalde de 2015/2172 de fecha 26 de junio de 2015, se realizaron las delegaciones de competencias en los siguientes Concejales:

- D^a. María del Rosario Arroyo Lázaro, Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras, y Medio Ambiente. Suplente: El Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez
- D^a. Macarena Orosa Hidalgo, Segunda Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Economía, Hacienda, Personal y Juventud e Infancia; Suplente: El Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez.
- D. Sergio Herradón Ramírez, Concejal Delegado en materia de Deportes, Salud y Consumo y Desarrollo Económico, Empleo y Comercio. Suplente: El Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez.
- D. Manuel Marín Pérez, Concejal delegado en materia de Cultura y Participación Ciudadana y Educación. Suplente: El Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez.
- D^a. María Teresa González Ausín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mayores e Igualdad. Suplente: El Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez.

Vocales:

- Titular: D. Javier Carazo Gil, Oficial Mayor; suplente: Dña. Sara Sánchez González, Técnica de Administración general.

- Titular: Interventor General D. José P. Viñas Bosquet; suplente D. Manuel Rincón Carrasco, Técnico adjunto de Intervención.

- Titular Grupo Municipal PSOE: Titular: D^a. Macarena Orosa Hidalgo, Segunda Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Economía, Hacienda, Personal y Juventud e Infancia; suplente: Dña. María del Rosario Arroyo Lázaro, Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras, y Medio Ambiente.

En el caso de que la Presidenta sea D^a Macarena Orosa Hidalgo pasará a ser vocal titular D^a María del Rosario Arroyo Lázaro y suplente el Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez.

En el caso de que sea Presidenta D^a María del Rosario Arroyo Lázaro será vocal titular D^a Macarena Orosa Hidalgo y suplente el Alcalde, D. Ángel Viveros Gutiérrez.

- Titular Grupo Municipal Popular: Titular: D. Raúl López Vaquero. Suplente: D. Francisco Javier Becerra Redondo.

- Titular Grupo Municipal Somos Coslada: Titular: D^a. Virginia Robles López. Suplente: D^a Elena Lebrato Bustos.

- Titular Grupo Municipal Ciudadanos-Coslada: Titular: D. Bernardo González Ramos. Suplente: D^a Aranzazu Molinello Fernández

- Titular grupo Municipal Agrupación Republicana de Coslada: Titular: D. Manuel González Hernando.

- Grupo Izquierda Unida: D. Pedro San Frutos Pérez. Suplente: D. Jorge Martín García.

- Secretario: Titular: D. Higinio Moreno Moreno, Jefe administrativo de Contratación y Compras. Suplentes: D^a M^a Dolores Carmona Cano, Jefa de Contratación y Compras y D^a Sara Sánchez González, Técnica de Administración General, indistintamente.

SEGUNDO.- La composición de los miembros de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP. La designación de la Mesa se realiza con carácter permanente, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.(artículo 21.4 del RD 817/2009 de 8 de mayo).

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL USO DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL ÁMBITO DE SUNP-RI, ORDENANZA INDUSTRIAL ZU-IS GRADO 1º. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

Sra. Arroyo: En mayo de 2014 solicitan a este Ayuntamiento una consulta sobre la posibilidad de instalar una gasolinera, una estación de servicio de combustible en el polígono del barrio del puerto, el polígono del SUNP-RI, para los que no lo conozcan, al amparo de un Real Decreto Ley que había salido en 2013, 4/2013 por el que se permite poner instalaciones de ese tipo en todos los polígonos industriales, en todos los centros comerciales, parques comerciales industriales también, este ayuntamiento se pone a trabajar en base a esa ley superior. en mayo de 2015 se aprueba inicialmente este plan especial que traemos hoy, que fue publicado, enviado a la Comunidad de Madrid y que a día de hoy tiene todos los informes necesarios para llevarlo a Pleno. Por lo que atendiendo a la seguridad de nos puede dar hacer un plan especial traemos este punto a pleno.

Sr. González: Esto ya se debatió ampliamente en la comisión y viene a raíz de un Real Decreto que obliga a llevar a cabo esta modificación. ¿Cual es el problema?. Es que esta medida está recurrida en el Tribunal Constitucional y a la espera de que se dicte sentencia porque puede ser que invada competencias municipales o de la Comunidad de Madrid. Asimismo se hizo mención en la comisión a una sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la que hubo una persona que denunció en una localidad de Madrid por este hecho y la jueza dijo que era una modificación que tenía que llevar a cabo el ayuntamiento y en ningún caso hubo ningún tipo de condena para el ayuntamiento por no haberlo llevado a cabo.

Entendiendo que es la medida que aquí se quiere tomar, estamos totalmente en contra de que se lleve a cabo y entendiendo que hay jurisprudencia ya realizada y estando pendientes de una sentencia del Tribunal Constitucional nosotros votaremos en contra de esta medida y este acuerdo.

Sr. San frutos: Primero: ¿si no existiera esa norma estatal, nosotros daríamos permiso para que se colocara una estación de servicio ahí?, probablemente no. Segundo: hay una norma estatal que obliga a modificar la normativa en el municipio, pero aparece una sentencia sobre el mismo asunto en Leganés que el TS de Madrid dice que el ayuntamiento no tiene porque conceder licencia si previamente no ha hecho un plan especial y además está recurrida al Constitucional porque puede haber invasión de competencias, siendo admitida a trámite con el Tribunal Constitucional, que no quiere decir que le dé la razón pero cuando el TC admite a trámite un asunto es porque hay indicios de que puede ser anticonstitucional, porque primero hay un filtro de letrados que ven si puede ser objeto del TC.

Ante la petición de instalación de esta estación y a la vista de la sentencia del TSJ de Madrid, el ayuntamiento tiene que hacer un plan especial y hasta entonces no tiene porque dar la licencia, por lo que el ayuntamiento no incumple nada. Pues hagamos el plan especial tardando el tiempo necesario para estudiarlo detenidamente y cuando el TC diga lo que diga hablamos, no vaya a ser que después de haber dado la licencia para instalación de estación de suministro el TC dice que llevamos razón los que han recurrido y que invade competencias de la Comunidad y del ayuntamiento como se hace la vuelta atrás, porque habría que indemnizar a la estación de suministro que sería impagable. Negociemos el plan especial detenidamente, además tenemos la excusa de que como tenemos un gobierno municipal de seis concejales frente a 19 en la oposición que pueden estar provocando el voto en contra habitualmente. Vamos a esperar que TC diga si hay invasión de competencias o no, así no concedemos la licencia para la instalación de la estación de suministro, ya que el propietario si se hace el plan especial, solicitará la licencia para su instalación, por lo que pueda pasar, no vaya a ser que los vecinos del barrio del puerto se encuentren con una estación de suministro a 25 o 30 o a 40mts. de su domicilio, cuando

esa zona ya tiene suficiente dotación de estaciones de suministro. Vamos a pedir informes, a ponernos de acuerdo los partidos políticos para sacar adelante un plan especial y no cometamos un error que cause un perjuicio irremediable. Dilatemos el tema hasta que el TC se pronuncie. Votaremos lo mismo que en la comisión: no.

Sr. González: Leemos una carta que nos ha remitido la AA.VV del barrio del puerto, en la que nos comunica que no está de acuerdo con la modificación del uso del suelo que transcurre entre este barrio y la carretera de Vicálvaro para instalar una nueva gasolinera, alegando

1º.- la proximidad de dichos terrenos a viviendas, colegios y centros deportivos desaconseja en materia de prevención que se ubique ninguna actividad de carácter químico y/o inflamable

2º.- Existen dos instalaciones en las zonas en un radio de menor a 200 m. por lo que la necesidad de una tercera queda en entredicho.

3º.- El uso lógico y sensato con visiones de futuro debería ser convertir ese suelo en una zona verde eliminando la central eléctrica y al menos una gasolinera que permitiera enlazar el bosque del humedal con el bosque Sigüas, creando un anillo verde para el disfrute de los cosladeños. Podríamos ampliar estas alegaciones en números y justificación, cosa que lamentamos no haber hecho por falta de información hacia las asociaciones ciudadanas. Reiteramos nuestra sorpresa por no haber dispuesto de información y de que no se haya pedido la opinión a las asociaciones para un asunto de tanta importancia.

Nosotros ya manifestamos que la comisión de que no estábamos de acuerdo y votamos en contra, estamos de acuerdo con la AA.VV., que son los afectados y pensamos que, como ya se ha dicho, deberíamos esperar ya que hay una sentencia del Tribunal de Justicia de Madrid dando la razón al Ayuntamiento de Leganés y elevando a consulta del TC, espera la resolución del TC y añadimos que existe un dictamen en la Generalitat Catalana que hizo una consulta al Consel de Garantías Estatutarias que en sus conclusiones en la segunda y la cuarta dice que es anticonstitucional y que vulnera las competencias de la Generalitat, la segunda se refiere al art. 39 apartado 2 del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero con respecto al párrafo 6ª que se añade al art. 43.2 de la ley 34/1998, este artículo se dice que se vulneran las competencias de la Generalitat y en sus conclusiones en la número cuatro en el art. 40 del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero con respecto al apartado 4 que se adiciona al art. 3 del Real Decreto Ley 6/2000 también vuelve a repetir que se vulneran las competencias de la Generalitat. Estos artículos a los que hace referencia es al Real Decreto que hoy nos lleva a traer este punto a este Pleno.

Desde el grupo municipal de ciudadanos instamos al equipo de gobierno a que lo piense y lo replantee.

Sra. Plaza: Somos Coslada nos abstuvimos en la comisión informativa porque fuimos conscientes de que este tema importante, no era del conocimiento de la población de Coslada, ni de los vecinos del barrio del puerto. Nos reunimos con los vecinos nos trasladaron el escrito anteriormente mencionado. No tenían conocimiento de que se iba a aprobar definitivamente este plan especial que permite poner gasolineras no solo una, en el polígono que tienen justo al lado de sus viviendas y en el que además ya hay dos gasolineras. Nos abstuvimos porque queríamos que esto fuese un debate público y porque nos constaba que habiéndose aprobado provisionalmente en una junta de gobierno del anterior equipo del partido popular un 21 de mayo a tres días de las elecciones municipales y habiendo disfrutado de un periodo de exposición pública que termina el 25 de julio sin que hay habido ninguna alegación, era evidente que los vecinos/as del barrio del puerto no se habían enterado y necesario que enteraran, nuestra intención era que se traiga a pleno que se debata, que nos escuchemos los distintos grupos municipales, porque argumentos en contra tenemos y muchos. Para nosotros aprobar este plan especial, se podría haber reclamado al consejo de ministros que ha traspuesto ese Real Decreto a una ley, que devolviera las competencias a los ayuntamientos para que a través de sus instrumentos de planificación territorial o urbanística puedan regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta. Esto no lo digo yo, lo dice Jesús Martín, Alcalde socialista de Valdepeñas y senador por el partido socialista, es decir, es incoherente que un equipo de gobierno saliente apruebe en junta de gobierno, provisionalmente una medida de este tipo y

un equipo de gobierno entrante tenga tanta prisa para sacarlo adelante que ni siquiera lo hable con el resto de partidos.

Una gasolinera es un gran riesgo, dos es mayor pero tres o más en un espacio de 500 m. es un polvorín, que queremos colocar al lado de los vecinos/as del barrio del puerto, cuando en Coslada ya hay nueve gasolineras, si necesitamos más, puede haber otras zonas en el polígono más adecuadas, más alejadas de las viviendas y que supongan menos riesgos para los vecinos/as.

El propio plan podría haber sido más cuidadoso, pues concede de manera exclusiva, que se pueda hacer una gasolinera donde hasta ahora solo se podía poner de manera predominante un centro de formación o un centro de investigación. En lugar de hacer un instituto en el barrio del puerto que tanta falta hace, en el mejor de los casos estamos planteando es hacer un instituto entre gasolineras. No nos parece muy aconsejable.

Lo que tiene que ver con la legislación y el plan general de ordenación urbana que tiene como objetivo crear un polígono de industrias limpia, ¿una gasolinera es una industria limpia?. Hay un informe de la Universidad de Murcia que nos advierte de los riesgos y de lo que supone una gasolinera cerca de casa, tenemos dos, ¿es necesario? o es necesarios porque realmente ahí va a ir la ampliación del puerto seco ese recalificado va a aumentar notablemente su valor y después esa gasolinera podrá venderse que es algo habitual, no lo critico, simplemente hago esta reflexión en voz alta, a cualquiera de los grandes monopolios. Si se trata de hacer negocio, que lo haga este consistorio, hacemos la gasolinera en terreno público, lo sacamos a subasta y el que más puje por el, al menos el dinero vendrá a las arcas municipales.

Nuestro voto será en contra.

Sr. López: Yo si fuera empresario, escuchándoles, donde no invertiría sería en Coslada, porque es de una indefensión jurídica total, podemos hacer una asamblea popular para preguntar a los vecinos que es lo que quisiera hacer en aquel terreno, que no es público, es privado, por lo que tendrá derecho a alquilarlo o venderlo y dentro de las normas que tiene este ayuntamiento amoldar para alquilar para que se adapte a las normas establecidas, ¿o será a las normas que quiera el ayuntamiento?.

En la comisión informativa, se aprueba inicialmente, en la junta de gobierno se aprueba se hizo publicación el BOCM y en el periódico de mayor tirada nacional la información.

Ustedes ya existían y no recurrieron, no apelaron, no pusieron ningún requerimiento a este desarrollo, ¿estaban fuera de juego? no se puso reparos a este desarrollo, nadie. Dicen que van a apelar al TSJ. Los informes jurídicos, lo firman los técnicos municipales de este ayuntamiento, no los políticos, viene con un informa favorable del Ministerio de Industria, Energía, Turismo, Secretaria de Estado de Energía, la Dirección General de Política Energética de Minas, aprobado por un informa favorable del Canal de Isabel II, del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia, de la Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Patrimonio con fecha 31 de marzo. ¿Falta algún informe?.

Los técnicos dicen: vistos los informes favorables emitidos por la Jefa de Medio Ambiente a la fecha de tal, por el arquitecto municipal a fecha de cual y la Jefa de los Servicios Jurídicos. Con estos informes dicen elevar a Pleno para aprobar o no, y dicen aprobar con carácter definitivo el plan especial para su implantación, uso y suministro de combustible en el SUNP-RI.

Segundo remitir un ejemplar documento

Tercero..... y ahora pregunto y ¿si votamos en contra y sale que no? ¿no estaríamos prevaricando? si, porque estamos votando una cosa que tienen derechos estos señores porque los técnicos jurídicamente les dan la razón y si no hubieran Vds., apelado y haber puesto en su debido momento alegaciones, y no ha habido ninguna alegación. Ahora viene Vds. a montar el numerito con determinados vecinos a última hora a calentar el horno. Esto tiene todos los informes para votar a favor o cada uno que vote lo que le dé la gana. Un empresario que escuche lo que aquí se está diciendo le daría miedo, estos señores pidieron primero información para en el caso de que decidieran ir para adelante, si había

viabilidad. Aquí ya tienen dinero invertido algunos. vamos a ser respetuosos, más que nada porque les amparan la ley y los informes jurídicos. Nuestro voto va a ser favorable.

Sra. Arroyo: puedo estar de acuerdo con algunos de los miembros de corporación en que en estos momentos está en el Tribunal Constitucional, en mi opinión vulnera el derecho de las autonomías de los municipios, porque la potestad de organizar el planeamiento, la ordenación del suelo es municipal y de la comunidad. Pero aunque este en desacuerdo con el Real Decreto, no impide que tenga acatar una norma, en este caso ese Real Decreto convertido en Ley, porque lo que se propone de dejar arrinconada en un cajón la documentación, moralmente no lo podría hacer, porque no es un trabajo que haya iniciado yo, se inició en el anterior mandato, los políticos no lo hemos visto, es un tema técnico durante este año, y muchas prisas tampoco es que nos hayamos dado, se ha llevado el trámite que los técnicos han considerado oportuno. La jefa de los servicios urbanísticos estuvo en esa comisión y nos advirtió que el no llevarlo a cabo sería un incumplimiento de la ley. Por tanto ante la seguridad jurídica de esta corporación es necesario llevar a cabo este plan especial, pues tomando otro camino creemos que las repercusiones serían negativas para todos los cosladeños/as.

Sr. Martín: Efectivamente este tema viene de la comisión informativa donde con todos los informes técnicos de este ayuntamiento se hace recomendable hacer esta modificación en el plan porque sino incurriríamos en una posible ilegalidad. Este plan especial, no presupone la concesión automática de una licencia, en el caso de que se solicitase alguna al amparo de la misma y de la ley que nos obliga, sería objeto de estudio y se concedería o no. Si la ley cambia o una sentencia obliga a cambiarla estamos a tiempo de modificar este plan especial.

Sr. González: recordarle al Sr. López, que en la anterior junta de gobierno no estaba todo el que quería, sino todo el que Vd. quería que estuviese. Arco no estuvo representado porque Vd. no quiso que estuviese allí.

Es una mala noticia que el partido popular y el socialista se hayan puesto de acuerdo para sacar este tema adelante, esperábamos que el partido socialista recusase y no siguiese con este plan, creemos que no es un plan que les guste, sino que simplemente lo hacen para acatar la ley, lo que nos queda es esperar que el Tribunal Constitucional falle rápido, falle en contra de la constitucionalidad de este decreto y que tengan la misma premura para deshacer todo esto que van a hacer.

Sr. San frutos: Si se aprueba el plan especial porque ya ha habido un propietario y viene en la documentación, no se va a discutir, es que se tiene que dar la licencia. En la documentación viene marcada hasta la parcela, sino ¿como sabemos que parcela es?. En el momento que esté el plan especial automáticamente tendrá que dar la licencia en cuanto se pida, porque lo que está diciendo el Tribunal Superior de Justicia de Madrid es, mientras no este el plan especial, el ayuntamiento no tiene porque dar la licencia, justo lo contrario de lo que Vd. ha dicho. Se nos dice que estamos prevaricando. ¿cuando votamos en contra de Garaeta, estamos prevaricando?. pues acudan a los tribunales, tenían Vds. mucho interés en que saliese lo de Garaeta. ¿Los informes técnicos eran favorables?. Si. Y ¿porque votamos en contra?. El Sr. Raúl ha dicho que si votamos en contra de los informe técnicos, estamos prevaricando, y en Garaeta votamos en contrato de los informes técnicos. No se modificó nada desde que el PSOE dijo que no a cuando dijo que sí. Fue una decisión política, no administrativa. Los técnicos están para preparar las decisiones políticas, no para tomarlas, aunque en determinadas administraciones las decisiones al final no la toman los políticos, sino los técnicos, porque los políticos les dejamos. ¿Tenemos obligación de adaptarnos a la normativa?, sí, pero no tenemos que hacerlo en un año o en año y medio o en dos, porque si yo no estoy de acuerdo con el plan especial tengo todo el derecho del mundo como grupo político y representante de los ciudadanos a decir que no estoy de acuerdo y no hay juez que me haga cambiar de opinión y por lo tanto tenemos que negociarlo, y podemos tardar tres, cuatro o cinco o seis meses en negociarlo. En el caso de El Algarrobo se terminó dando la razón de que no se podía construir en un parque nacional.

Aquí no estamos jugando sólo con terrenos, estamos jugando con una bomba de relojería. Todos queremos que las empresas prosperen pero las hay que tienen beneficios millonarios y ponen en la calle a la gente. Estamos a 25 m. de las viviendas ¿y si hay un accidente?. Tenemos que ponernos de acuerdo porque no hay un gobierno en mayoría y podemos tardar seis meses o dos años en hacerlo. Independientemente de lo que hubiera votado somos, esto hubiera venido a pleno, porque con dictamen negativo han venido muchas cosas a este pleno, porque dictamen no es vinculante, es el pleno el que decide. Si tanto argumentos tenían podían haberlos expuesto en la comisión, y o es que el dictamen negativo no viene a pleno, no es cierto si el gobierno quiere, sí viene a pleno, por lo que no han provocado que venga a pleno con su abstención.

Lo que estamos pidiendo es que estudiemos el plan y decidamos, pero vamos a tomárnoslo con el interés necesario para ver si perjudicamos a la industria o a los vecinos o a la seguridad. Adoptar decisiones políticas no es prevaricar y si alguien lo entiende así que lo lleve a los tribunales.

Sr. González: El grupo municipal de ciudadanos en ningún momento ha cuestionado la legalidad de la propuesta de la Sr. Arroyo de traer a este pleno, tan solo hemos propuesto que lo dejara encima de la mesa y retirara el punto para poder estudiarlo el resto de grupos políticos. Entendemos que es obligación de este equipo de gobierno, cumplir con las leyes de rango superior, pero fue la propia técnico que había un recurso del Tribunal Constitucional que no conocíamos en ese momento.

Sra. Plaza: El Sr. López dice que hay dinero invertido en esa parcela, ¿en base a que autorización o licencia hay dinero invertido? no se si se refiere exclusivamente a la compra del suelo, es de suponer. Sobre los informes, me extraña que no haya mencionado los de bomberos y protección civil, que dicen textualmente, el de los bomberos: que hay dos estaciones de servicios de las que no figuran en la documentación presentada, el estado de las instalaciones existentes, por lo que indican que el órgano competente en la materia deberá su conformidad. Protección civil dice que hay que aplicar, especialmente, la normativa sectorial y de protección contra incendios mas teniendo en cuenta la cercanía de las zonas residenciales.

En cuanto a si se ha alegado o no, el Art. 30 de la ley 21/2013, dice que el órgano ambiental, consultará a las personas interesadas, es evidente que no se hizo, ya que la AA.VV. de esa zona no tenía constancia de que se fuera a aprobar definitivamente el plan. Es verdad que podemos atenernos a la literalidad de la ley y en base a eso aprobar cualquier cosa, pero por encima de eso está la razón y si creemos en la participación ciudadana, debemos no solo cumplir la norma del artículo anteriormente indicado, sino ponerle voluntad política y buscar la participación ciudadana y conocer cual es la opinión de las personas que mas directamente se van a ver afectadas si empezamos a construir gasolineras en este polígono, ya que con la aprobación de este plan se podrán poner gasolineras como parcelas hay en el polígono. Si este plan no aprueba este plan especial, podremos debatirlo de nuevo, un nuevo periodo de exposición pública para que el ayuntamiento conozca lo que opinan los ciudadanos de Coslada. Querriamos que del pleno de hoy saliera volver a iniciar el procedimiento, abrir un nuevo periodo de exposición pública para que cualquier persona de Coslada pudiera opinar al respecto.

Sr. López: Según Vd. en el informe de los bomberos se indican que hay otras dos gasolineras en el entorno, que vienen a decir que no han sido supervisadas por los bomberos. Gasolineras que se hicieron en otras épocas, en las que gobernaba el partido comunista con mayora absoluta. Entonces en el barrio del puerto se puso una gasolinera al ladito de las casas que debía tener gasolina ecológica, que no arde. Esta está en el polígono a mas de 50 o 60 m. de separación a las viviendas. Hay otra gasolinera en la Av. José Garate con intersección a Príncipes de España, que hay un bloque de viviendas pegadito, pero como estaba gobernando el partido comunista no había problema. Sr. González ha dicho que no estaba en la junta de gobierno en los años que gobernó el partido popular, de la misma manera que está tampoco en esta legislatura en la junta de gobierno, porque Vd. tiene un concejal y no tiene grupo político, por lo que por ley no le pertenece estar en la junta de gobierno.

Volviendo al tema, están todos los informes jurídicos diciendo que perfectamente se puede votar favorablemente.

Sra. Arroyo: dejar claro que en cuanto a la parcela de Garaeta, no hay ningún Real Decreto que nos imponga ese cambio de uso, como es este caso, por lo que el votar en contra a distintos informes técnicos no tiene nada que ver con este punto. Hay gasolineras en varios puntos de Coslada con gasolineras a muchos menos metros de 25, a ninguno nos gusta. La voluntad del equipo de gobierno, posiblemente no hubiera sido traer este punto al pleno, pero atendemos a la legalidad es un expediente ya iniciado con los informes técnicos favorables y por tanto asumimos nuestra responsabilidad y votaremos a favor del punto.

Sr. Viveros; al margen de las valoraciones políticas, hay que cumplir la ley, nos guste o no. Hay un Real Decreto, recurrido al Tribunal Constitucional, que si viera peligro o riesgo, como aquí se ha manifestado, hubiera tomar alguna medida cautelar, cuando los técnicos que supervisan cuando se acepta un recurso al Constitucional, lo paralizan de manera cautelar, hasta que se toma la decisión, no ha sido así. Nos guste o no, la acatamos.

Nos dicen que nos hemos apresurado, pero esto se aprobó en mayo en ciernes de unas elecciones y lo llevamos en el mes de abril, han pasado once meses, creo que otros procedimientos van mucho más ágiles, no es el caso de este expediente. Estamos en la obligación, independientemente de la opinión de cada uno, cuando hay una ley de rango superior de cumplirla y acatarla, porque sino estaríamos cercenando derechos. El único interés es el de cumplir la ley, únicamente. No se pueden dilatar las leyes que no nos gusten. Con relación al Puerto Seco no tenemos ni idea de ningún proyecto a este respecto, es más por parte de este ayuntamiento hay alegaciones para que esa vía de contorno no vaya por ahí, y hasta hoy no han contestado. Cuando conteste el Ministerio de Fomento haremos toda la presión posible y recurriremos adonde hay que recurrir, para que esa vía de contorno no se produzca, porque afectaba al parque del Humedal y no está de acuerdo nadie de la corporación y lucharemos si esto se produce. Este equipo de gobierno, le guste o no, vamos a cumplir con la legalidad vigente.

Votos a favor: 14; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 10; 4 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto.

Abstenciones: ninguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015, aprobó inicialmente, el Plan Especial para la implantación del uso de estación de suministro de combustible en el ámbito del SUNP-RI, Ordenanza Industrial ZU-Is Grado 1º.

El objeto del Plan Especial consiste en incorporar en la Ordenanza del Plan Parcial del SUNP-RI, la posibilidad de implantar el uso de estaciones de suministro de carburantes en todas las parcelas industriales del SUNP-RI. Uso ya permitido en cualquier parcela industrial de otras áreas industriales del municipio (ZUI-1 y ZUI-2).

El citado instrumento de Planeamiento ha sido sometido a información pública, por plazo de un mes mediante anuncios que aparecieron publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 24/06/15 nº 148 en el periódico " La Razón" del día 4/06/15 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el indicado plazo de información pública no se ha presentado alegación alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2015.

Asimismo, consta en el expediente que se han sido emitidos los siguientes informes sectoriales:

Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaria de Estado de Energía. Dir. Gral. de Política Energética y Minas S.G. de Hidrocarburos, de fecha 12 de junio de 2015.

Canal de Isabel II Gestión de fecha 22 de septiembre de 2015.

Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil, de fecha 26 de octubre de 2015.

Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, de fecha 11 de febrero de 2016

Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 2 de marzo de 2016

Dirección General de Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de febrero de 2016.

Dirección General de Patrimonio de fecha 31 de marzo de 2016.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefa de Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2016; por el Arquitecto Municipal de fecha 5 de abril de 2016 y de la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 5 de abril de 2016, y visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa; el Pleno Municipal, por catorce votos a favor y diez en contra, acuerda:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial para la implantación del uso de estación de suministro de combustible en el ámbito del SUNP-RI, Ordenanza Industrial ZU-Is Grado 1º, con sujeción a las condiciones de los informes sectoriales emitidos en la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Remitir un ejemplar del documento, al registro administrativo de Planes de Ordenación Urbanística a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas del mismo.

9.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "MEJORA EN LA RED DE COLECTORES DEL MUNICIPIO DE COSLADA", A CARGO AL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE MADRID PARA EL PERIODO 2008-2011. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

Sra. Arroyo: Es un mero trámite que hay que llevar a cabo para mandar la documentación a la CAM para dar el alta definitiva al planteamiento que aprobamos en noviembre, un certificado que hay que hacer en el pleno para agilizarlo.

Sr. San frutos: Nos abstuvimos en la comisión porque volvemos a sufrir el chantaje de la CAM, o de la forma un tanto rara de gestionar los recursos. Nos dicen que tenemos que hacer los cambios en el PRISMA sin que hayan sacado la modificación normativa, antes de aprobar nada nos piden que pongamos a su disposición los terrenos para hacerlo. Esto tiene un nombre en el Código Penal. Primero deme Vd. el proyecto y después le cedo el terreno. Por lo tanto nos abstenemos, no porque no estemos de acuerdo con el proyecto sino con la forma de gestionarlo y con las mínimas garantías que tenemos respecto a lo que decida la CAM.

Sr. González: Mantenemos el mismo argumento que en el punto número tres de este pleno nos ceñimos exclusivamente al Real Decreto de 30 de diciembre en el que en el art. 4 pone régimen de exclusiones B la solicitud que a fecha de entrada en vigor de este decreto no cuenta con la resolución de alta, están excluidas, preguntamos al técnico, que nos dijo que no contaba con esta resolución, por lo que mantenemos nuestro voto en contra.

Sra. Lebrato: nosotros en comisión informativa nos abstuvimos porque creemos que la CAM tendría que hacer las cosas bien, para unas cosas este equipo de gobierno no hacer

nada sino es estrictamente de ley, aunque no este obligado a hacerlo, y en este caso no está conforme a norma, pues no hay problema, pero entendemos que es necesario para este municipio tener mejoras en los colectores, nos gustaría que el PRISMA en cuanto a los colectores, se hubiera recogido la reparación o las medidas oportunas para evitar que vuelva a haber una riada en el Barrio de Santiago que lleve por delante la vida de ninguna persona, porque eso es una cuestión de como recogemos las aguas que vienen de la parte arriba. Nos gustaría que se hubiese solucionado de una vez el vertido de pluviales del barrio del Jarama que esta sin solventar. Nos parece insuficiente la construcción de estos nuevos colectores que vienen a aprobarse hoy la puesta a disposición del suelo de la CAM para que lo haga, pero pensamos que es necesario que se empiecen a reparar los colectores de la localidad y a mejorarlos, votaremos a favor.

Sra. Arroyo: Menos mal que han venido nuevos grupos para demostrarnos que son necesarios nuevos colectores para el municipio, aunque algunos llevamos bastantes años trabajando en ese línea, y por eso está incluido en el PRISMA, porque fuimos previsores, pero el nuevo barrio del Jarama lo tienen que hacer los propietarios, la CAM y el ayuntamiento de Madrid, nos tiene que seguir dando la espalda. Comunicarle D. Bernardo, que esta misma semana ha llegado documentación del CAM formalmente exigiendo una serie de certificados, entre ellos este que venimos aprobar hoy.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17; 6 del P.P., 6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 1 de Ciudadanos.

Abstenciones: 6; 3 de IUCM-LV, 1 del Grupo Mixto (ARCO), 1 de D. Francisco Javier Becerra y 1 de D^a. Aránzazu Molinello.

Por Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011.

El PRISMA fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2015 mediante Decreto 178/2011, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno. Asimismo, fue modificado por los Decretos **25/2013**, de 4 de abril y **92/2014**, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno.

El Pleno celebrado 23 de noviembre de 2015 acordó dar de baja las actuaciones de "*Suministro de equipo de bombeo*" y "*Mejora del saneamiento en diversas zonas del municipio*" y dar de alta la actuación denominada "*Mejora en la red de colectores del municipio de Coslada*" a cargo al Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, las solicitudes de alta deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.
- Certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de las actuaciones que vayan a ser gestionadas por la Comunidad de Madrid.
- Certificación del fedatario municipal del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente sobre la puesta a disposición a favor de la Comunidad de

Madrid de los terrenos en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.

- Informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios, según la legislación aplicable en cada caso, para la realización de las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, cualquiera que sean los órganos a los que corresponda su expedición y que fueran susceptibles de ser aportados.
- Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad.

Teniendo en cuenta que la actuación aprobada estará gestionada íntegramente, en todas sus fases, por la Comunidad de Madrid, es necesario poner a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos en los que se va a ejecutar la actuación, con indicación de que los mismos son adecuados para el uso al que se presenten destinar, tal y como establece el Decreto 68/2008, de 19 de junio.

Visto el informe emitido por Jefe de los Servicios Técnicos, de fecha 3 de marzo de 2016, en el que se expone, entre otros, la viabilidad de la actuación y la titularidad municipal de las calles donde se va a ejecutar la actuación, y visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno Municipal por diecisiete votos a favor, uno en contra y seis abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN de la Comunidad de Madrid los terrenos de titularidad municipal sobre los que se van a ejecutar la actuación "*Mejora en la red de colectores del municipio de Coslada*".

SEGUNDO.- MANIFESTAR que los terrenos donde se va a ejecutar la actuación "*Mejora en la red de colectores del municipio de Coslada*" están disponibles y son adecuados al uso que se pretende dar.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid al objeto de que se proceda a la tramitación de la resolución de alta de la referida actuación.

10.- REVISIÓN DEL CANON PARA EL DECIMOQUINTO AÑO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON CEMUSA CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, S.A. PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

Sra. Arroyo: Voy a aprovechar para contestar algunas preguntas que me hicieron en la comisión algunos portavoces con respecto a este contrato. los metros que están siendo utilizados por CEMUSA en este municipio son 368,70, que el coste que pagaron al ayuntamiento, ya que el ayuntamiento no paga a esta empresa, el año pasado fueron 54.497,55,- € y revisado el pliego existe la posibilidad de cambio de ubicación, para adecuar mejor algunos de los mupis en la zona del barrio del puerto, por tanto simplemente llevar a cabo este punto para actualizar el canon.

Sr. González: agradeciendo la respuesta a unas preguntas formuladas, pero quedan otras sin contestar, luego se las comentaré.

Sra. Quiñones: la revisión del canon viene en el contrato y es habitual, pero hay otras cosas que no nos termina de encajar, por lo que nos abstendremos. La Concejala de Urbanismo nos ha contestado a una pregunta que presentamos por registro a 21/03, desde este grupo municipal seguimos teniendo problemas para acceder a la información de este ayuntamiento. En la contestación no figuran los metros cuadrados. En el plan de comunicación del ayuntamiento el Decreto del 3/03 se habla de los cambios de ubicación que ha señalado la concejala, queríamos preguntar es que si se ha consultado con la empresa con CEMUSA, si se van a poder a hacer, porque nos consta que la misma está realizando un ere de 80% de su plantilla, es decir 245 trabajadores despedidos. Queremos aprovechar esta oportunidad para debatir en el pleno y con los vecinos/as de Coslada , si el ayuntamiento debería velar por unas condiciones laborales justas por un trabajo digno por el empleo y si debería introducir cláusulas sociales en sus contratos y por lo tanto revisar este convenio hecho hace bastantes años con esta empresa, para parar este ere.

Sra. Arroyo: He oído en las noticias que se ha llegado a un acuerdo, así es que el ayuntamiento de Coslada llegaría tarde para esa negociación. Insisto la falta de comunicación entre los grupos, yo no tengo la culpa, aquí hemos venido a la revisión del canon, el resto de temas en ruegos y preguntas.

Sr. San frutos: intenté aclararlo en la propia comisión e insisto, estamos aquí aplicando la revisión a que nos obliga el contrato, el resto de las cuestiones, las podremos discutir a la hora de revisar el contrato si está cumpliéndose o no, y sino pedir la resolución. Estoy encantado de que se presenten las cláusulas sociales en los nuevos contratos que se hacen en los últimos nueve meses no he visto ni una sola propuesta de cláusulas sociales en las nuevas contrataciones que estamos haciendo. Estaré encantado de votar cláusulas sociales. Pero no he visto ninguna propuesta. ¿Ha habido algunas propuesta de mejoras sociales en los contratos que hemos hecho hasta ahora?. No verdad?.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 19; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5; 4 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Primero.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el 7 de febrero de 2002 se adjudicó a CEMUSA CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, SA el concurso convocado para la concesión de uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano. El contrato se formalizó en documento administrativo el 4 de marzo de 2002, y por una duración de veinte años.

Segundo.- Por Comisión de Gobierno Municipal de 3 de abril de 2003 se acordó la revisión del canon para el segundo año de ejecución del contrato, y por las Juntas de Gobierno Local de 20 de mayo de 2004, 6 de octubre de 2005, 15 de junio de 2006, 8 de noviembre de 2007, 16 de mayo de 2008, 16 de abril de 2009, 4 de noviembre de 2010 y 14 de abril de 2011 se revisaron los precios del tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año de contrato, respectivamente. Los Plenos Municipales celebrados el 16 de mayo de 2012, el 15 de julio de 2013, el 17 de marzo de 2015 y el 15 de abril de 2015 acordaron las revisiones del canon para el undécimo, duodécimo, decimotercer y decimocuarto año de contrato respectivamente. La última revisión ascendió a 145,89 €/m² de superficie publicitaria o fracción de explotación.

De conformidad con el pliego de condiciones que rige el contrato, el canon que resulte de la adjudicación no sufrirá variación alguna. Para el segundo año de contrato, y sucesivos, se modificará en función de las variaciones en los precios que fije el Índice de Precios al Consumo General (IPC) del año de contrato publicado por el Instituto Nacional de Estadística, aplicándose sus resultados al importe del canon de adjudicación y, en

sucesivos años a los cánones revisados. El IPC a aplicar será el interanual correspondiente al de la fecha final de presentación de ofertas, que fue el 19 de enero de 2002.

Tercero.- En fecha 22 de enero de 2016 (RE 1208), Cemusa-Corporación Europea de Mobiliario Urbano SA presenta documentación para la renovación del contrato (certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, e Impuesto de Actividades Económicas).

Vistos los antecedentes expuestos, la documentación presentada por el contratista, y el informe emitido por la Jefa de Contratación y Compras, D^a M^a Dolores Carmona Cano el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad; el Pleno Municipal, por diecinueve votos a favor y cinco abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- Revisar el canon de adjudicación del contrato suscrito con CEMUSA CORPORACIÓN EUROPEA DE MOBILIARIO URBANO, SA el 7 de febrero de 2002 para la concesión de uso privativo de suelo público para la instalación de diverso mobiliario urbano para el décimo quinto año, modificándolo en función de las variaciones en los precios fijados por el Índice de Precios al Consumo General del año de contrato publicado por el INE, conforme al IPC del periodo comprendido entre enero de 2015 y enero de 2016, en un - 0,3 %. El canon revisado para el décimo quinto año de contrato (4 de marzo de 2016 a 4 de marzo de 2017), que deberá ingresar el concesionario a partir del 19 de junio de 2016, ascenderá a 145,45 €/m² de superficie publicitaria o fracción de explotación.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

11.- ASUNTO URGENTE. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, JUVENTUD E INFANCIA SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 AL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la propuesta Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia sobre el asunto de referencia.

Sometida la urgencia a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 22; 6 del P.P., 6 del P.S.O.E., 4 de Somos Coslada, 3 de IUCM-LV, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2; 1 del Grupo Mixto (ARCO) y 1 de D. Valentín Otero.

Sra. Arosa: Es prácticamente igual al punto número cinco, el número 11 lo único que recoge actualmente es la devolución de la paga extra del personal eventual de este ayuntamiento y por tanto sujeto a las mismas condiciones que se ha votado el punto número cinco y siguiendo la legislación actual de la ley de presupuestos del año 2016. Aprobamos esta propuestas y esperamos que los demás grupos lo apoyen.

Grupo Somos: en la comisión nos abstuvimos porque no formamos parte la legislatura anterior del gobierno municipal, perdón de la corporación municipal, y aunque el grupo somos Coslada hemos indicado que no estamos conformes con parte de los salarios que cobran el personal reconocido como eventual, creemos que no es el debate de ahora, por lo que creemos que se les debe devolver la paga que por entonces se les quitó.

De conformidad con lo establecido en el 1 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez,

una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al **26,23** por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance establecido legalmente.

La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016, apartado 1, titulada "*Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012*" establece que cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (RCL 2012, 976, 997), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un **49,73** por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Teniendo en cuenta la situación económico-financiera actual del Ayuntamiento y visto el informe emitido por la Técnica de Relaciones Laborales de fecha 6 de abril de 2016, que acompaña cuadro de cantidades a abonar por recuperación del 75,96 % de la paga extraordinaria de 2012 (24.861,02 €) con el visto y conforme de la Intervención municipal y visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Secretaría General el día 8 de abril de 2016, referencia 12/16, considerando que el 24,04 % restante para la recuperación de la totalidad de las retribuciones en concepto de paga extraordinaria de diciembre de 2012 se va a abonar sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario según los informes emitidos en el expediente, y vista, asimismo, la propuesta de la Concejala Delegada; el Pleno Municipal, por veintidós votos a favor y dos abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- RECONOCER con cargo al Presupuesto del 2016 el importe de 24.861,02 €, a favor del personal eventual del Ayuntamiento en el periodo de devengo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, correspondiente a la supresión de la Paga Extraordinaria en aplicación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre y de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER a favor del personal eventual los importes individualizados indicados en el cuadro de cantidades anexos al informe del Departamento de Personal, en concepto de recuperación de un **75,96 %** de la paga extraordinaria de 2012, por un importe total de **24.861,02 €**, para su posterior ordenación de pagos por la Alcaldía-Presidencia.

NÓMINA	NOMBRE	26,23 %	49,73%	A PAGAR (75,96 %)
1625	RODA ÁNGELES, MARÍA ÁNGELES	445,91	845,41	1.291,32
4017	CANAY RODRÍGUEZ, GLORIA	445,91	845,41	1.291,32
4018	SOUSA PIÑA, JOSÉ VENTURA	445,91	845,41	1.291,32
4019	SANCHEZ MERINO, JOSÉ MANUEL	445,91	845,41	1.291,32
4012	GARCÍA LOZANO, PABLO	847,01	958,94	1.805,95
4010	OTERO PEREZ, VALENTÍN	843,11	1.598,46	2.441,57
1614	BRANDIS GARCÍA VILLALBA, MARÍA CONCEPCIÓN	847,01	1.605,84	2.452,85
4011	SANCHEZ GÓMEZ, MARÍA DEL PRADO	847,01	1.605,84	2.452,85
4014	PALOMO RODRIGUEZ, BEATRIZ	847,01	1.605,84	2.452,85
4015	MENARGUEZ CABEZAS, AINHOA	847,01	1.605,84	2.452,85
4020	MARTÍN RODERO, MARÍA LUISA	860,81	1.632,01	2.492,82
1612	ALONSO BARAHONA, FERNANDO	1.085,68	2.058,32	3.144,00

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo a los interesados en el procedimiento, dando traslado a los Departamentos de Intervención y Personal.

CUARTO.- DAR CUENTA, con posterioridad a la adopción del acuerdo, a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Seguridad y Especial de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. González: Unas cuestiones. La primera hemos visto que ha convocado Vd. junta de portavoces para el tema de las actas, me gustaría saber si en algún momento se va a traer al pleno la aprobación de las actas después del informe emitido por el secretario general en funciones y si estas actas, aunque sean de forma sucinta, se van a publicar en algún momento Web, ya que la última publicada data de octubre del año pasado. Es grave que no se publiquen las actas completas, pero es más grave que no se haga tampoco de forma sucinta con el resultado de las votaciones. Segunda cuestión: CEMUSA. ya se ha dado respuesta a unas de las cuestiones planteadas, quedan otras pendientes como la periodicidad

de recogida de pilas, el año pasado la recogida de la puerta del ayuntamiento estaba desbordado y sigue en las mismas condiciones, entiendo que no se han recogido desde el año pasado, creo que es incumplimiento grave del contrato. También creo que iba recogida en la mejora la limpieza de grafitis que no se si se está llevando a cabo. Revisar el contrato por si hubiese algún otro tipo de incumplimiento, por si hubiera que poner la multa pertinente.

Sr. Martín: Llevamos una semana recibiendo alguna queja de vecinos/as de Coslada, acerca de plagas de oruga procesionaria en nuestro municipio, nos preocupa bastante por el riesgo para niños/as y mascotas, queríamos saber si se va a actuar para erradicar estas plagas y de cucarachas que por la temperatura se incrementa.

Sra. Castejón: Sra. González Ausín, Tenemos conocimiento que las gestiones para la apertura del centro de enfermos mentales está muy avanzadas, ¿está aprobado ya el convenio con la Comunidad?, ¿hay fecha, en que fase está este proceso? Creemos que la otra parte del macro centro de Servicios Sociales hay que darle un uso ya, los ciudadanos se pregunta que se va a hacer ahí. Lo hemos preguntado varias veces y no se nos ha contestado y creemos que es de mucho interés para la ciudadanía.

Sr. San Frutos: Tenemos preguntas sin contestar del anterior pleno, como la de sobre ¿porque se había pagado por parte del ayuntamiento a trabajadores municipales una gratificación por participar en el proceso electoral, cuando esto corre a cargo del Ministerio del Interior?, hubo un curso de síndrome de la mujer trabajadora y queríamos que se especificara si el mismo se había dado en horas de trabajo, sabíamos que era presencial pero no si se había realizado en horas de trabajo, ya que el que lo da como el que lo recibe son trabajadores municipales. Avances sobre el cumplimiento de la moción sobre acogimiento de refugiados, que gestiones se estaban haciendo, que presupuesto se estaba dedicando si el censo se había abierto o no de aquellas familias que pudieran ser de acogida, si se había hecho una normativa, lo preguntamos y hasta ahora no hemos recibido contestación.

Hemos visto un decreto del alcalde aprobando plan estratégico sobre participación ciudadana, que nos preocupa, que no haya contrato con el resto de los grupos antes de firma el decreto.

Es cierto que este plan prácticamente recoge lo que dice el reglamento de participación ciudadana, con alguna modificación, sobre todo a las ayudas de emergencia, que se modifica y no se si en el momento de ejecutarla será posible o no.

No se llegó a hacer el plan estratégico porque se entendía incluso los informes del interventor cuando pasamos la revisión cada año de lo que era justificación, de que el propio reglamento era un plan estratégico, porque hablaba de la necesidad de dotación económica. Creemos que se tendría que haber consultado con todos los grupos, por si podemos aportar.

Sra. Molinello: Mi pregunta es sobre un documento que se pasó por registro del colegio público Pablo Neruda, reclamando que las aceras que daban al colegio en la c/. Chile están levantadas por las raíces de los árboles y perjudican por caídas en niños y adultos, a fecha de hoy no se ha contestado. y rogaríamos se hiciera al colegio.

Sr. González: Sobre el Decreto 2016/1033 creación del departamento de seguridad y emergencia, creemos que antes de emitir el decreto debería informar al resto de grupos de la corporación queríamos saber si esta nueva creación supone un coste a las arcas municipales. Nos gustaría que nos explicase el porque de este plan estratégico de subvenciones cuando se está trabajando en la modificación del reglamento de participación ciudadana. Queremos que nos aclare porque firmó un decreto el 2016/1066 sobre el servicio obligatorio en el dispositivo de seguridad de la 38 media maratón del 2016, si es que no había consenso con las secciones sindicales de la policía municipal o cual ha sido el inconveniente para tener que llegar a esta medida y para las fiestas mayores del municipio están trabajando ya para que esto no suceda.

Sr. Quiñones: A la Concejala de vías y obras, se han dado unas obras de subsanación en la avenida. Príncipes de España a la altura de la rambla, porque cuando se entregó la obra la acera no media lo estipulado y había farolas en medio, esto se ha subsanado pero las nuevas obras han dejado las aceras sin rebaje por lo que no son accesibles, rogamos se hagan accesibles y que nos digan cuanto ha costado esa subsanación.

Sra. Plaza: Para la representante en la Mancomunidad del Este, Sra. Arroyo. ¿la posición de Coslada en esa Mancomunidad con respecto al macro vertedero de Loeches es favorable a su instalación o no?. Por otro lado en las últimas semanas se están produciendo atropellos en la confluencia de la C/. Puerto de Barcelona con la C/ Mar Cantábrico, en toda esa avenida que al ser mas amplia parece que invita a ir a mas velocidad. Queríamos saber soluciones para tratar de evitar los atropellos.

Sra. Lebrato: Vuelvo a insistir en saber como va el proceso del auxiliar administrativo del centro cívico el Cerro, que no he tenido respuesta sobre ello. Hoy pregunto por el proyecto del Coslada juega he presentado preguntas por el registro para estuvieran con tiempo porque luego llegan tardías, creo que todavía no hay presupuesto, por lo que no espero respuestas claras, pero he pedido datos de memorias anteriores para valorar si va a haber un incremento o no de plazas porque la publicidad que se ha difundido es la misma, no aparece el periodo que se puede pedir por familia que sabemos que son cuatro como en ediciones anteriores y saber también si se ha hablado con los clubes deportivos porque sabemos que también hacen campañas de campamentos deportivos, para que en caso de que no se cubran las necesidades de las familias de Coslada en conciliación para el periodo estival si hay un acuerdo o se va a centralizar de alguna forma la oferta de plazas en el municipio.

Sra. Robles: vengo con una camiseta reivindicativa que al parecer a algunas concejales del partido popular les sienta mal que vengamos con ellas, como bien se puede ver en la camiseta lo que decimos es que el fin de la pobreza es una decisión política, por lo tanto podemos hacer caso, se ha hecho la pregunta, nosotros decimos que se conteste siempre a todos los grupos municipales, pero este consistorio hizo una declaración institucional diciendo que éramos refugio y no estamos haciendo nada para cumplir las mociones. Por tanto pregunto al equipo de gobierno que está haciendo para instar a los organismos superiores para que Coslada y España sea un país solidario y podamos acoger a los refugiados independientemente de las políticas que la Unión Europea, miren para otro lado.

Traigo la de la escuela pública también, ya que la que defendemos todos/as tenemos la obligación como consistorio y como ayuntamiento. Preguntar ¿como se están cumpliendo los contratos que hay de limpieza para nuestros centros escolares, tanto de colegios públicos que es competencia nuestra, como los de los institutos que aún siendo de la CAM deberíamos estar pendientes y saber como se están dando y en que condiciones en el tema de limpieza porque eso afectan a nuestros niños y niñas independientemente que sea la CAM.

Me podría quitar la camiseta y ver las de la marcha de la dignidad y en eso también nos gustaría saber que acciones... ¿por qué las marchas por la dignidad, porque realmente desde nuestro municipio también podemos hacer cosas para todas aquellas personas que lo único que piden son pan, techo, trabajo y dignidad. Desde acción social de nuestro municipio aumentando las partidas se pueden hacer muchas cosas sin necesidad de estar escondiéndonos siempre en las políticas superiores.

Me llama la atención de que hoy no se haya solicitado un minuto de silencio por la mujer que ayer fue asesinada, cuando este consistorio tiene una declaración institucional contra el terrorismo machista, contra la violencia de género. He estado esperando todo el pleno por si a alguien, incluido el Alcalde, pedía ese minuto de silencio por esa mujer que tiene el mismo derecho de que se lo guardemos.

Sra. Gómez: En enero o febrero pedí que me diesen copias de las facturas de la campaña de navidad y me contestan en abril y me remiten a intervención, yo las pido en febrero porque la campaña y la última actividad fue el ultimo fin de semana de enero, me podía haber

contestado antes, cuando se me contesta que la campaña ha salido satisfactoriamente, pediría por favor que se conteste a las preguntas que hacemos.

El fin de semana nos llegaron del club de natación, que el fin de semana del 6 y 7 de febrero que se celebró la primera jornada de juegos municipales, hubo un problema que los tubos de climatización que están encima de las gradas se desprendieron y podía haber sucedido que se desprendieran del todo y causar un incidente. Quisieron clausurar la grada entera y que bajo su responsabilidad Vd. admitía la mitad de la grada. Yo le aconsejo que si los trabajadores y técnicos aconsejan que se cierre la grada, fue un poco irresponsable si Vd. bajo su responsabilidad dijo que entraran en la grada, por que había padres y madres. Nos consta que el 31 de marzo se tuvo que suspender una actividad también por ese incidente, ¿se ha arreglado, si o no?. Entiendo que no.

Me sumo a lo que han dicho IU y Ciudadanos sobre el plan estratégico sobre subvenciones, si es un plan estratégico 2015-2019 y hace referencia al reglamento de participación ciudadana en el que supuestamente están trabajando y quieren remodelar, no tienen mucha intención. Una pregunta para el Sr. Sergio Herradón, ¿tiene un Vd. intención de cerrar el pabellón de la Vía?.

Estoy esperando la respuesta a los escritos 53/43 53/55 dirigidos a cultura, la pregunta al concejal de cultura, Sr. MARÍN, ¿conoce que la administración está sometida a la ley de contratos del sector público?. si o no.

Sr. Alcalde: Se le contestará en tiempo y forma y no espero que no sean tan escuetos los concejales a la hora de su contestación.

Sra. Gómez: hago la siguiente pregunta: ¿su cargo de confianza también conoce que la Administración está sujeta al contrato del sector público?.

Tercera pregunta: ¿tiene su cargo asesor de la concejalía de participación ciudadana y cultura trabaja asesora o tiene algo que ver con la empresa actualmente After Factor S.L.?

Sra. Gómez: pregunta para el Sr. Herradón, necesitaría que me pasase los gastos que se han producido en la última celebración de la cuarta semana de la salud. Realizar un ruego al Alcalde, en el pleno del mes de octubre en el puente saliendo o a la entrada de Coslada a la altura del barrio del Puerto, había varias personas según había paseando sin techo, que vivían debajo del puente, a una altura bastante considerable, le rogué que actuara, parece ser que han actuado porque han subido un tabicaje que han hecho de hormigón pero queda un hueco y sigo comprobando que siguen las personas metiéndose en esos huecos, le ruego que actúen, aunque eso pertenezca a ADIF, creo que corren peligro a la hora de saltar el hormigón.

Sr. Alcalde: Se dio instrucción a ADIF, pero se volverá a contactar con la empresa para su solución.

Sra. Gómez: Además ahora les facilita mas porque antes estaban al descubierto y ahora parece que como si hubiese quedado una casita, queda a una altura aproximadamente de un metro, antes ponían cartones pero ahora están mas cubiertos y no les hacen falta.

Sra. García Ferrer: Una reflexión, se acordarán que en el pasado pleno, simplemente por portar unos papeles que decían, yo soy judío, yo soy cristiano tuvimos que ver como la policía local nos invitaba a que nos o nos quitáramos los carteles o abandonáramos el pleno, no se si la diferencia entre las tres camisetas que Vd. portaba y esto es que Vds. apoyaron la investidura de este Alcalde y nosotros no, sino no veo una razón objetiva para hacer esa diferenciación y ese agravio entre grupos y le ruego que tenga en consideración este tipo de conducto, Sr. Alcalde. Sin entrar en las camisetas que unas las defendemos y otras no, porque nosotros lo que creemos es que al final tanta camiseta lo que provoca es una libertad de movimiento, un encorsetamiento muy propio de la izquierda en el que no cabemos todos.

Una pregunta a la Sra. Ausín sobre exclusión social, se cedió un espacio público en Ciudad 70 para programas de exclusión social a una entidad que se llama Realidades, nos gustaría saber cuando se va a poner en marcha ese nuevo dispositivo que estaba en reforma.

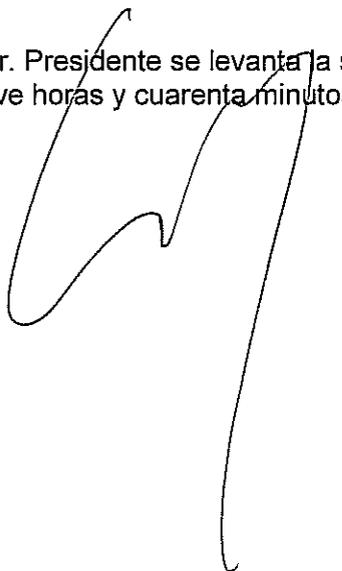
A la Sra. Orosa, nosotros iniciamos la petición a catastro para hacer la revisión catastral porque el Ibi estaba un poco desproporcionado y en base a una ponencia de valores antigua, agradecemos que mantuviesen esa solicitud y en el mes de Junio Julio quiero recordar la gratificaran como tenia que ser por parte del gobierno entrante, entendemos que ha tenido que haber respuesta y nos gustaría saber cual es la misma y desde cuando la explicación, por que entendemos que conllevaría a modificar las Ordenanzas y a contar posiblemente con la merma de 700.000 a 1.000.000 de euros que era la previsión hecha desde el departamento de hacienda, significativa también a la hora de abordar los presupuestos.

Sr. López: nos gustaría que nos pasaran un informe del coste de la consulta popular que realizado Vds. hace poco, referente a la celebración o eliminación de los toros de las fiestas taurinas en Coslada, referente a los funcionarios que han estado trabajando unas horas y la policía, y al despliegue en varios días, y queremos conocer su coste.

La siguiente pregunta es la consulta popular el resultado ha sido, con una pregunta un poco enrevesada que no era muy clara y donde creo que ha habido muchos errores por parte de gente a votado sí cuando lo quería era que siguiera habiendo toros, al no ser vinculante el resultado, ¿va Vd. a quitar los toros en las próximas fiestas de Coslada, si o no?.

Mi grupo le ha realizado por escrito la pregunta de varias cuestiones referente a la próxima inauguración del teatro de Coslada, queremos tener el contrato que parece ser que ha firmado con el ballet nacional de España, queremos saber si es verdad que se ha llevado a cabo ese contra y lo queremos, queremos saber si el teatro está ya con todos los parabienes, los informes técnicos jurídicos, etc., etc. para poder abrirlo, pues sabrá Vd. que es necesario tenerlos en condiciones no vaya a haber el día de la inauguración algún accidente y podemos tener problemas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos.- Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.